

**POLÍTICA PLURINACIONAL CONTRA LA
TRATA DE PERSONAS, TRÁFICO
ILÍCITO DE MIGRANTES Y DELITOS
CONEXOS
2021 – 2025**

CONTENIDO

ACRÓNIMOS	3
PRESENTACIÓN	5
INTRODUCCIÓN.....	6
CAPÍTULO I: MARCO CONCEPTUAL	7
1.1 Definiciones.....	7
1.2 Enfoques aplicados	8
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	11
2.1 Revisión y análisis de antecedentes e información estadística mediante fuentes secundarias	11
2.2 Identificación de problemas y soluciones	11
2.3 Planteamiento de acciones.....	11
CAPÍTULO III: OBJETIVOS Y RESULTADOS	12
3.1. Objetivos.....	12
3.1.1. Objetivo general	12
3.1.2. Objetivos específicos.....	12
3.2. Resultados esperados	12
CAPÍTULO IV: MARCO NORMATIVO	14
4.1. Normativa internacional	14
4.2. Normativa Nacional.....	17
4.3. Acuerdos Bilaterales	22
4.4. Acuerdos Regionales.....	22
CAPÍTULO V: MARCO INSTITUCIONAL.....	23
CAPÍTULO VI: EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA.....	29
6.1. Evaluación de la Política Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas 2013 –2017.....	29
6.2. Síntesis de evaluación según líneas de acción del Plan Multisectorial 2016 – 2020.	34
CAPÍTULO VII: ESTADO DE SITUACIÓN	37
7.1. Trata de personas	37
7.1.1. Delitos conexos	47
7.1.2. Tecnologías de información en la trata de personas.....	50
7.2. Consideraciones sobre los derechos de las víctimas	56
7.3. Tráfico Ilícito de Migrantes.....	59

7.3.1.	El tráfico ilícito de migrantes en el contexto mundial	59
7.3.2.	Un delito de gran alcance	60
7.3.3.	Tráfico ilícito de migrantes en Bolivia.....	60
7.4.	Necesidad de diferenciar las políticas correspondientes a Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.....	64
CAPÍTULO VIII: IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS Y SOLUCIONES.....		66
8.1.	Recomendaciones, perspectivas y desafíos	69
BIBLIOGRAFÍA, RECURSOS WEB Y NORMATIVA CONSULTADA		71

ACRÓNIMOS

CPCTTP	Consejo Plurinacional contra la trata y tráfico de Personas.
DGTPP	Dirección General de lucha contra la Trata y Tráfico de Personas.
DIGEMIG	Dirección General de Migración.
EGPP	Escuela de Gestión Pública Plurinacional.
ETA	Entidades Territoriales Autónomas.
FELCC	Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen.
GAD	Gobiernos Autónomos Departamentales.
GAM	Gobiernos Autónomos Municipales.
IBCE	Instituto Boliviano de Comercio Exterior.
IWF	Internet Watch Foundation.
LGBTI	Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, Intesexuales.
NNA	Niña, Niño y Adolescente.
NNUU	Naciones Unidas.
OACNUDH	Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Crimen.
OBSCD	Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y Lucha contra las Drogas.
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible.
PDES	Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 – 2025.
PPCTPyTIM	Política Plurinacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes 2021 – 2025.
SEDEGES	Servicios Departamentales de Gestión Social.
SEPDAVI	Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima.
SIJPLU	Servicio Integral de Justicia Plurinacional.

SLIM	Servicios Legales Integrales Municipales.
TIC	Tecnologías de Información y Comunicación.
UNODC	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
UPCOM	Unidad Policial de Control Migratorio.
VSC	Violencia Sexual Comercial.

PRESENTACIÓN

La Política Plurinacional Contra la trata de personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y delitos conexos, elaborada para el periodo 2021 - 2025 es aprobada y presentada por el Consejo Plurinacional contra la Trata y tráfico de Personas (CPCTTP), en cumplimiento al mandato normativo que establecen los Artículos 14 y 15 de la Constitución Política del Estado, así como el Artículo 10, numeral 1 de la Ley N° 263 Integral Contra la trata y tráfico de Personas de 31 de julio de 2012. Esta formulación se constituye en un esfuerzo con el que se ratifica el compromiso gubernamental por encarar y superar delitos que afectan los Derechos Humanos de la sociedad boliviana.

La trata de personas, en primer lugar, está comprendida como un delito que implica una violenta afectación a la integridad de las víctimas, en su mayoría niñas, niños, adolescentes y mujeres y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad, con una tendencia al incremento en casos de niños y adolescentes varones. En segundo lugar, el Tráfico Ilícito de Migrantes, que aún no está contemplado como delito en la legislación boliviana, es una problemática que atenta contra las normas migratorias de un país, que en muchos casos implica situaciones múltiples de vulnerabilidad en poblaciones desplazadas.

Se trata de dos delitos que se constituyen en problemas de orden social y deben ser encarados empleando todos los esfuerzos necesarios por cada una de las instituciones que integran el Consejo Plurinacional contra la trata y tráfico de Personas, los Consejos Departamentales y las Entidades Territoriales Autónomas; integrando además la participación de la sociedad, las comunidades y las familias. Un esfuerzo que debe ser común, articulado entre todos los niveles del Estado y acompañado por el fortalecimiento de las capacidades institucionales, que se fundamente en la comprensión, el conocimiento y especialización de estas problemáticas.

La construcción del presente documento, ha implicado la participación de los miembros del Consejo Plurinacional contra la trata y tráfico de Personas, los Consejos Departamentales, Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales. En conjunto, los aportes han sido recuperados como elementos valiosos para comprender estas problemáticas y enfocar de una manera efectiva y participativa las acciones de las instituciones del Estado para reducir la comisión de estos delitos y el impacto social de los mismos.

Se espera que este documento, sin suponer restricciones, oriente tanto los esfuerzos gubernamentales nacionales y subnacionales, como también de la sociedad civil organizada y la población en general, para erradicar estos delitos y sus graves consecuencias.

INTRODUCCIÓN

La formulación de la Política Plurinacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes 2021 – 2025 (PPCTPyTIM 2021 – 2025) es un proceso que se ha emprendido bajo una perspectiva integral y participativa. Con propósito principal de cumplir con el mandato constitucional de preservar y proteger los derechos fundamentales a la vida y la integridad física, psicológica y sexual de todas las personas; quedando prohibidos los delitos de trata y tráfico de Personas, realizando acciones estratégicas orientadas según el mandato normativo específico nacional e internacional.

El trabajo que se ha llevado adelante para la formulación de este documento, ha seguido un proceso metodológico de revisión y sistematización de información para comprender el estado de situación del marco normativo, el modus operandi de los delitos, el panorama institucional, los derechos de las víctimas y los aspectos que deben ser atendidos de manera prioritaria en torno a los ámbitos de Prevención, Protección, Atención, Reintegración, Persecución y Sanción Penal.

El análisis ha involucrado a las instituciones ministeriales que integran el Consejo Plurinacional contra la trata y tráfico de Personas, también se han realizado consultas y breves diagnósticos con los Consejos Departamentales de Lucha contra la trata y tráfico, instancias de coordinación regional en las que se integran los gobiernos autónomos departamentales y municipales, los sistemas de salud, de educación y de seguridad ciudadana, actores importantes en la implementación de los mecanismos de Prevención, Protección, Atención, Reintegración, Persecución y Sanción Penal.

Asimismo, se ha incluido en el proceso de diálogo y consulta a la Defensoría del Pueblo, por la importante labor que realiza en la prevención, atención y seguimiento de casos. También se ha realizado un trabajo coordinado con la Fiscalía General del Estado, la Policía Boliviana y el Órgano Judicial como entidades involucradas en distintos momentos con la administración de justicia, la persecución y la sanción de los delitos.

Por otro lado, se recupera el enfoque de género y derechos humanos establecidos en la Ley N° 263 Integral de Lucha Contra la trata y tráfico de Personas, que sirven como guía para el análisis que se ha seguido para desarrollar la PPCTPyTIM 2021 - 2025 y el planteamiento de sus acciones.

Finalmente, es importante añadir que se ha generado un espacio de reflexión con la sociedad civil organizada para analizar y recuperar propuestas que han sido contempladas en la formulación de la presente política.

CAPÍTULO I: MARCO CONCEPTUAL

1.1 Definiciones.

Los términos y definiciones a utilizarse en el desarrollo del documento, se describen a continuación:

Atención integral. Son todas aquellas estrategias y acciones dirigidas a garantizar a las víctimas de trata de personas y delitos conexos, el goce y la restitución de sus derechos violentados, coordinando y articulando los diferentes servicios institucionales que se ofrecen desde el Estado y la sociedad civil¹.

Delitos Conexos. Son aquellos que tienen una relación con otro delito principal, que de acuerdo a nuestra legislación, estarían relacionados con el delito de trata de personas. Actualmente se encuentran tipificados los siguientes: pornografía, violencia sexual comercial y proxenetismo.

Explotación. Es la obtención de beneficios económicos o de otra naturaleza a través de la participación forzada de otra persona en: explotación sexual y/o laboral, formas de servidumbre, trabajo forzoso, venta y extracción ilícita de fluidos, tejidos u otros órganos del ser humano².

Persecución Penal. Acción orientada a la comprobación de la comisión de hechos delictivos o a la identificación de sus responsables por parte de la autoridad o el funcionario público competente³.

Prevención. Mecanismos, políticas y estrategias en los ámbitos educativo, comunicacional, laboral y de seguridad ciudadana cuya finalidad es prevenir la comisión de delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes⁴.

Protección. Todas las actividades que tienen por finalidad obtener el respeto de los derechos individuales de una persona de acuerdo con la letra y el espíritu del orden jurídico (particularmente derecho internacional de los derechos humanos, derecho internacional humanitario, derecho internacional de la migración o derecho internacional de los refugiados).

¹ Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de trata y tráfico de Personas. Aprobado mediante Resolución FGE/JLP/DAJ N° 237/2020 de 27 de noviembre de 2020 por el Ministerio Público en coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. 2020.

² Bolivia. Ley N° 263 Ley integral contra la trata y tráfico de Personas, art. 6, numeral 2. (2012). La Paz: Gaceta Oficial.

³ Diccionario Panhispánico del Español Jurídico (2020) recuperado de <https://dpej.rae.es/lema/persecuci%C3%B3n-de-delitos>

⁴ Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de trata y tráfico de Personas. Aprobado mediante Resolución FGE/JLP/DAJ N° 237/2020 de 27 de noviembre de 2020 por el Ministerio Público en coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Reintegración. Son los mecanismos de apoyo disponibles para alcanzar la recuperación y estabilidad física, emocional, jurídica, económica, educativa, inclusive familiar de las sobrevivientes, sea en el entorno social de origen o en el lugar de destino⁵.

Repatriación: Es el derecho de una persona a regresar voluntariamente a su propio país. Los Estados están obligados a admitir a sus nacionales y no pueden obligar a ningún otro Estado a acogerlos, recurriendo a medidas tales como retirar la nacionalidad⁶.

Sanción Penal. Es la consecuencia que tiene una conducta que constituya una infracción para la norma jurídica.

Trata de Personas. Es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación⁷.

Tráfico Ilícito de Migrantes. Es la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado, persona que puede o no ser nacional o residente permanente, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material⁸.

1.2 Enfoques aplicados.

Los enfoques aplicados se los recupera de la Ley N° 263 Integral de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas, que sirven como guía para el análisis que se ha seguido para desarrollar la PPCTPyTIM 2021 - 2025 y el planteamiento de sus acciones.

Derechos Humanos. A partir del reconocimiento de los derechos humanos, inherentes a la propia condición de todos los seres humanos, se pueden identificar el conjunto de condiciones indispensables para el desarrollo pleno de cada persona y, en este sentido, también reconocer los grupos de población que se encuentran

⁵ Le Goff, H. y Weiss, T. (2011). La trata de personas en México. Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas. México: OIM. Disponible en http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/trata_de%20personas_05.pdf

⁶ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (1996). Manual de Repatriación Voluntaria: Protección Internacional. Ginebra.

⁷ Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas, especialmente Mujeres y Niños especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. 2004. Naciones Unidas. Nueva York.

⁸ Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. 2004. Naciones Unidas. Nueva York.

más alejados de tener la plenitud de estas condiciones⁹. Priorizamos así los sectores marginados, excluidos y discriminados; algunos de los cuales justamente son las víctimas más frecuentes de los delitos de Trata de Personas y afectados por las organizaciones que perpetran el Tráfico Ilícito de Migrantes.

Desde el enfoque de los derechos humanos es importante que las personas sean consideradas como protagonistas de su propio desarrollo y no como receptores pasivos; de este modo, la participación llega a ser considerada como objetivo por sí mismo y también como medio para alcanzar otros propósitos.

Generacional. Genera la comprensión existente entre infancia, niñez, adolescencia, juventud, adultez y adultez mayor. Diferencia que debe ser comprendida desde el nivel de vulnerabilidad que tiene cada población. Este enfoque es importante ya que permite analizar la situación de particular vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes frente a los delitos de Trata de Personas. Los delitos de explotación laboral o sexual, violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes y otros, se constituyen en vulneración de la integridad y derechos con un alto impacto social. Esta mirada es entonces, necesaria para plantear de manera integral y específica acciones de prevención, protección y atención a esta población. También permite reconocer a niños, niñas y adolescentes como titulares de derechos que obliga al Estado, la sociedad y la familia a respetar y garantizar su ejercicio.

Género. Este enfoque aplicado en torno a la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes permite identificar a sectores específicos que surgen según identidad de género y su relación con la violencia en razón de género y otros delitos; se contempla en este sentido también la población LGBTI.

Desde una perspectiva de cambio, el enfoque de género incide en la formulación de políticas públicas y en la gestión de las mismas, ya que incorpora las necesidades específicas de mujeres y hombres en todo el ciclo de las políticas, favoreciendo una gestión pública eficiente y eficaz orientada a la igualdad social y de género.

Integralidad. En coincidencia con el planteamiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el actual Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 - 2025 (PDES), se plantea un enfoque de integralidad que permite identificar las múltiples causas y dimensiones de los problemas que se abordan con la presente Política Pública. El enfoque se expresa en el esfuerzo por transversalizar las acciones para alcanzar un abordaje amplio de los problemas sociales que suponen la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes¹⁰.

Intercultural. La aplicación de este enfoque pretende fomentar la convivencia entre las personas de las diferentes culturas existentes en Bolivia a través de una mirada centrada en la persona como protagonista y titular de

⁹ Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible en <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

¹⁰ Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Disponible en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf

derechos. En el trabajo y análisis realizado para la preparación de este documento su consideración ha permitido reconocer la importancia de tomar en cuenta la diversidad cultural que existe en el país para el diseño y puesta en marcha de los procesos educativos y de sensibilización necesarios para poder llevar adelante una prevención y protección efectivas.

Interseccionalidad. Permite el análisis y la elaboración de políticas, abordando múltiples discriminaciones y nos ayuda a entender la manera en que conjuntos diferentes de identidades influyen sobre el acceso que se pueda tener a derechos y oportunidades¹¹.

Este enfoque expone que las desigualdades son producidas por las interacciones entre los sistemas de subordinación de género, orientación sexual, etnia, religión, origen nacional, discapacidad y situación socioeconómica. Invita a examinar cómo estos sistemas se retroalimentan en el tiempo y en el espacio generando subordinación, favoreciendo en la creación, mantenimiento y refuerzo de las desigualdades formales e informales¹².

¹¹ Asociation for Womans Rights Developpement. (2004) Derechos de las Mujeres y Cambio Económico, Interseccionalidad:una herramienta para la justicia de género y justicia económica. Recuperado de https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/nterseccionalidad_-_una_herramienta_para_la_justicia_de_genero_y_la_justicia_economica.pdf

¹² Correa Da Silva, Waldimery (s.a.). La Interseccionalidad en la Trata de Seres Humanos. Un encuentro necesario para el enfoque de Derechos Humanos. VLEX. Disponible en <https://vlex.es/vid/interseccionalidad-trata-seres-humanos-818191501>

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

La metodología que se aplicó en el desarrollo de la Política Plurinacional de lucha contra la trata y tráfico de personas, se estructuró según las etapas de un proceso de planificación participativa. Se considera participativa porque las bases para la su formulación, son generadas por los mismos actores, en base a las siguientes líneas de trabajo:

2.1 Revisión y análisis de antecedentes e información estadística mediante fuentes secundarias.

La revisión de información y su posterior análisis, permitió la construcción de un estado de situación base, para el posterior trabajo de diseño de una propuesta de plan quinquenal.

2.2 Identificación de problemas y soluciones.

Con la identificación de problemas específicos, trabajamos en la obtención de soluciones a los mismos, a ser plasmadas en acciones, que coadyuvarán en la formulación del Plan Multisectorial de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.

2.3 Planteamiento de acciones.

En esta etapa y con la información del estado de situación y el lineamiento de la normativa nacional e internacional, se plantean las acciones descritas en este documento.

CAPÍTULO III: OBJETIVOS Y RESULTADOS

3.1 Objetivos.

3.1.1. Objetivo general.

La presente Política Plurinacional contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes tiene como objetivo general: establecer las bases fundamentales para que las instituciones públicas de los distintos niveles del Estado puedan elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos orientados a la prevención, lucha y erradicación de estos delitos.

3.1.2. Objetivos específicos.

Los objetivos específicos de esta Política Plurinacional son:

- Conocer el estado de situación de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en el contexto nacional.
- Delimitar acciones institucionales, para los tres niveles del Estado, en el marco de la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.
- Establecer responsabilidades institucionales, para los tres niveles del Estado, en el marco de la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

3.2 Resultados esperados.

Los resultados que se esperan obtener a partir de las acciones fruto de la presente Política Plurinacional, son:

- Reducir el número de víctimas de trata de personas en el territorio boliviano.
- Reducir el número de víctimas bolivianas de trata de personas en territorio extranjero.
- Prevenir y atender las vulneraciones de derechos humanos a los migrantes en situación irregular en el territorio boliviano.
- Garantizar la atención y reintegración de víctimas de trata de personas.
- Reducir el número de personas desaparecidas en el territorio boliviano.
- Garantizar la gratuidad de la atención, prioritariamente de salud, en todas las revisiones que las víctimas requieran, y la disponibilidad de centros y recursos de acogida capacitados para todo tipo de víctimas de trata de personas

(incluidos adultos varones) y para migrantes en situación irregular cuyos derechos estén siendo vulnerados.

- Contar con indicadores específicos y medibles para el respectivo monitoreo y evaluación intermedia y final de la Política.

CAPÍTULO IV: MARCO NORMATIVO

El Estado Plurinacional de Bolivia —a través de la Constitución Política del Estado, la normativa internacional en materia de derechos humanos que forman parte del bloque de constitucionalidad y toda la estructura jurídica que rige la convivencia entre los habitantes y estantes en territorio boliviano, en el marco de los principios de la no discriminación, el derecho a no sufrir violencia, a no ser sometida a desaparición forzada y la prohibición de la trata y tráfico de personas— sanciona estos delitos y establece que adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

Es así, que la construcción de este documento, tiene como bases fundamentales los lineamientos y mandatos específicos establecidos en la legislación detallada a continuación y que a su vez, sustentan las acciones propuestas en la Política Plurinacional de lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

4.1. Normativa Internacional.

Con el fin de contar con un panorama completo sobre la legislación internacional emitida sobre la temática y ratificada por el Estado boliviano, a continuación, se describen las más importantes:

- **Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948**, aprobada mediante Resolución N° 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de Naciones Unidas, constituye el nacimiento del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- **Convención de los Derechos Humanos, Pacto San José de Costa Rica de 1969**, ratificada por la Ley N° 1430 de 11 de febrero de 1993, cuyo propósito es que los Estados Parte se comprometan a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
- **Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**, aprobada por la Asamblea General de 15 de noviembre de 2000 mediante Resolución 55/25, ratificada por el Estado Boliviano mediante Ley N° 3107 de 2 de agosto de 2005, cuya finalidad es la de promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la

delincuencia organizada transnacional, misma que se encuentra en concordancia con la normativa interna del Estado boliviano, que ha internalizado las directrices contenidas en este instrumento internacional.

- **Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas, especialmente Mujeres y Niños**, aprobada por la Asamblea General de 15 de noviembre de 2000 mediante Resolución 55/25, ratificado por el Estado Boliviano mediante Ley N° 2273 de 22 de noviembre de 2001, tiene por objeto prevenir y combatir la trata de personas, proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata y promover la cooperación entre los Estados, hace referencia a medidas de asistencia y protección a las víctimas, el régimen aplicable a las mismas en el Estado receptor, y las normas que deben regir la repatriación al Estado de nacionalidad o de residencia permanente, recoge también medidas de prevención, exigencias de cooperación e intercambio de información, y normas sobre controles fronterizos, seguridad, control y validez de documentos.
- **Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire**, aprobada por la Asamblea General de 15 de noviembre de 2000 mediante Resolución 55/25, que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional de acuerdo con el Art. 3 tipifica como Tráfico Ilícito de Migrantes la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual dicha persona no es nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material. Firmado por el Estado boliviano en fecha el 12 de diciembre de 2000.
- **Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de las Naciones Unidas**, adoptada por Naciones Unidas mediante Resolución N° 317 (IV) de 2 de diciembre de 1949, aprobado y elevado a rango de Ley mediante Ley N° 2116 de 11 de septiembre de 2000, en este Convenio las Partes se comprometen a adoptar las medidas que sean necesarias, para combatir la trata de personas de uno u otro sexo para fines de prostitución.
- **Convención sobre esclavitud, adoptada por la Sociedad de Naciones en fecha 25 de noviembre de 1926**, aprobado y elevado a rango de Ley mediante Ley N° 2116 de 11 de septiembre de 2000, en esta Convención los Estados Parte se comprometen a prevenir, reprimir y suprimir la trata de esclavos, además establece la definición la esclavitud y la trata de esclavos.
- **Convenio N° 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso, de 28 de junio 1930**, ratificado por el Estado Boliviano mediante Ley N° 3031 del 29 de abril de 2005, que prohíbe a los Estados que lo hayan ratificado hacer uso de formas de trabajo forzado u obligatorio.

- **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por Naciones Unidas en fecha 18 de diciembre de 1979**, ratificada por el Estado Boliviano por Ley N° 1100 el 15 de septiembre de 1989, su objetivo general es adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter que prohíban toda discriminación y establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad.
- **Convención Internacional sobre los Derechos del Niño**, adoptada por Naciones Unidas en fecha 20 de noviembre de 1989, ratificada por la Ley N° 1152 de 14 de mayo de 1990, que establece una obligación genérica de los Estados para adoptar medidas legislativas administrativas, sociales y educativas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio físico o explotación de cualquier tipo.
- **Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores**, adoptada en 18 de marzo de 1994, ratificada por el Estado Boliviano mediante la Ley N° 1725 del 13 de noviembre de 1996, que tiene por objeto proteger los derechos fundamentales y el interés superior de la niña, niño y adolescente, prevenir y sancionar el tráfico internacional de esta población, así como la regulación de los aspectos civiles y penales del mismo.
- **Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem do Pará)**, adoptada en 9 de junio de 1994, ratificada por el Estado Boliviano mediante Ley N° 1599 el 18 de octubre de 1994, que define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico.
- **Estatuto de Roma**, adoptado en 18 de julio de 1998, ratificado por el Estado Boliviano mediante la Ley N° 2398 de 24 de mayo de 2002, cuya finalidad es garantizar que la justicia internacional sea respetada y puesta en práctica en forma duradera, al instituir la Corte Penal Internacional como una institución permanente, que está facultada para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional y que tiene carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales.
- **Convenio N° 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil**, adoptada en fecha 17 de junio de 1999, ratificada por el Estado Boliviano mediante la Ley N° 2428 de 28 de noviembre de 2002, que establece la adopción de medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.
- **Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular**, que establece un marco de cooperación no vinculante a los Estados Parte para lograr una migración segura, ordenada y regular, que incluye 10 principios rectores generales y 23 objetivos con las medidas correspondientes, sujetos

a un proceso de aplicación, seguimiento y examen periódico, así como orientación para la prestación de apoyo por parte del Sistema de las Naciones Unidas. Al respecto, es importante mencionar los Objetivos 9 y 10 del Pacto, se encuentran relacionados con el delito de trata y el delito de tráfico, señalando:

- Objetivo 9 - Reforzar la respuesta transnacional al tráfico ilícito de migrantes.
- Objetivo 10 - Prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional.

4.2. Normativa Nacional.

- **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**, de 7 de febrero de 2009, que dispone expresamente la prohibición de la trata y tráfico de Personas, asimismo en sus Artículos 13, 256 y 410 dispone la aplicación e interpretación de los derechos reconocidos en la Constitución y la normativa internacional ratificada por el Estado Boliviano, señalando que los Tratados y Convenios Internacionales en materia de derechos humanos y de derecho comunitario forman parte del bloque de constitucionalidad.
- **Ley N° 263, Integral contra la trata y tráfico de Personas**, de 31 de julio de 2012, tiene como objeto combatir la trata y tráfico de Personas y delitos conexos, garantizar los derechos fundamentales de las víctimas a través de la consolidación de medidas y mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos.
- **Ley N° 264, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana para una Vida Segura**, de 31 de julio de 2012, que tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien, a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", en coordinación con los diferentes niveles del Estado.
- **Ley N° 260, Orgánica del Ministerio Público**, de 11 de julio de 2012, cuyo objetivo es regular la organización, atribuciones y funcionamiento del Ministerio Público, para velar por el respeto de los derechos y las garantías constitucionales.
- **Ley N° 1768, Código Penal**, de 10 de marzo de 1997, modificado por la Ley N° 263, establece la tipificación de la trata de personas y el Tráfico de Personas, además en diferentes disposiciones establece delitos conexos y sus agravantes.
- **Ley N° 1970, Código de Procedimiento Penal**, de 25 de marzo 1999, que regula la actividad jurisdiccional del Estado para la aplicación de las normas sustantivas, determina la competencia de los funcionarios que

intervienen en el procedimiento penal, la actuación de las autoridades judiciales y de las partes en la sustanciación del proceso.

- **Ley N° 1716 de Donación y Trasplante de Órganos, Células y Tejidos**, de 5 de noviembre de 1996, que regula las donaciones de órganos, tejidos y células para uso terapéutico, trasplantes e implantes teniendo como fuente de recursos biodisponibles los de personas vivas y cadáveres.
- **Ley N° 2033, de Protección a las Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual**, de 29 de octubre de 1999, cuyo objeto es proteger la vida, la integridad física y psicológica, la seguridad y la libertad sexual de todo ser humano.
- **Ley N° 3933 de búsqueda, registro y difusión de niños, niñas y adolescentes extraviados**, de 18 de septiembre de 2008, cuyo objetivo es regular la búsqueda, el registro, la información y difusión de datos relativos a niños, niñas y adolescentes extraviados en el territorio nacional.
- **Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización**, de 31 de julio de 2010, que regula el régimen de autonomías y las bases de organización territorial del Estado y su alcance abarca entre otros el régimen competencial y económico financiero y la coordinación entre el nivel central y las Entidades Territoriales Autónomas.
- **Ley N° 054, de Protección Legal de Niñas, Niños y Adolescentes**, de 8 de noviembre de 2010, protege la vida, la integridad física, psicológica y sexual, la salud y seguridad de todas las niñas, los niños y adolescentes.
- **Ley N° 100, de Desarrollo y Seguridad Fronteriza**, de 4 de abril de 2011, que establece los mecanismos de articulación institucional para la ejecución de políticas de desarrollo integral y seguridad en fronteras; asimismo, plantea el fortalecimiento de las capacidades institucionales destinadas a lograr un mejor dominio estatal del territorio de frontera, promover el control efectivo de actividades ilícitas y establecer mecanismos de prevención, control y lucha contra el contrabando e ilícitos en frontera.
- **Ley N° 341, de Participación y Control Social**, de 5 de febrero de 2013, que basado en el principio de soberanía popular establecido en la Constitución Política del Estado, tiene entre otros fines el consolidar la Participación y Control Social como elementos transversales y continuos de la gestión pública y en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de las políticas públicas y las acciones del Estado Plurinacional, en todos sus ámbitos y niveles territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas.
- **Ley N° 348, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia**, del 9 de marzo de 2013, que establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección, reparación a las mujeres que se encuentran en situación de violencia, así como también los

mecanismos de persecución penal que garanticen la sanción de los agresores con la finalidad de que las mujeres tengan una vida digna.

- **Ley N° 370 de Migración**, de 8 de mayo de 2013, que regula el ingreso, tránsito, permanencia y salida de personas en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, y establece espacios institucionales de coordinación que garanticen los derechos de las personas migrantes bolivianas y extranjeras, de conformidad a la Constitución Política del Estado, los Instrumentos Internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Estado y normas vigentes.
- **Ley N° 401, de Celebración de Tratados**, de 18 de septiembre de 2013, que tiene por objeto establecer el procedimiento para la Celebración de Tratados Internacionales por el Estado Plurinacional de Bolivia, de conformidad al Artículo 258 de la Constitución Política del Estado y se aplican en todo el territorio nacional, así como aquellos que involucran a embajadas, consulados y otras representaciones internacionales en el exterior.
- **Ley N° 465, del Servicio de Relaciones Exteriores**, de 19 de diciembre de 2013, que establece la naturaleza del Servicio de Relaciones Exteriores bajo el ámbito de competencias y atribuciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del cual depende; regular su estructura orgánica, sus funciones, su relacionamiento, coordinación y supervisión de las servidoras y los servidores públicos que lo integran, en el marco de la Política Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia. Entre sus atribuciones a través de las instancias previstas, tiene el precautelar el respeto a los derechos fundamentales, identidad y dignidad de las bolivianas y los bolivianos residentes en el exterior y representar sus intereses ante otros Estados.
- **Ley N° 483, del Notariado Plurinacional**, de 25 de enero de 2014, que regula el ejercicio del servicio notarial disponiendo entre otras, la facultad de las y los Notarios de emitir los permisos de viaje al exterior de niñas, niños y adolescentes por la vía voluntaria familiar, solicitada por ambos padres.
- **Ley N° 492, de Acuerdos y Convenios intergubernativos**, de 28 de enero de 2014, que regula el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.
- **Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente**, de 17 de julio de 2014, que regula el régimen de prevención, protección y atención integral que el Estado, la sociedad y la familia, deben garantizar a todo niño, niña o adolescente con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia.

- **Ley N° 699, Básica de Relacionamento Internacional de las Entidades Territoriales Autónomas**, de 1° de junio de 2015, que tiene por objeto regular el ejercicio del relacionamiento internacional de las entidades territoriales autónomas, en sujeción a la competencia compartida con el nivel central del Estado, establecida en el Numeral 5 del párrafo I del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado.
- **Ley N° 730, de modificación e incorporación a la Ley N° 492**, de 02 de septiembre de 2015.
- **Ley N° 1152 del Sistema Único de Salud**, del 20 de febrero del 2019 que modifica la Ley N° 475 de Prestación de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N° 1609 de 28 de mayo de 2018, ampliando la población beneficiaria que no se encuentra cubierta por la Seguridad Social de Corto Plazo, con atención gratuita de salud, en avance hacia el Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito.
- **Decreto Supremo N° 29894, de Organización del Órgano Ejecutivo**, de 7 de febrero de 2009 y sus modificaciones, que establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, así como las atribuciones de las Ministras y Ministros y define los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado.
- **Decreto Supremo N° 1115, que Reglamenta la Ley N° 1716 de Donación y Trasplante de Órganos, Células y Tejidos**, de 21 de diciembre de 2011, que establece el ámbito de aplicación, los órganos, células y tejidos que pueden ser donados, las categorías de donantes, los receptores, funciones y obligaciones de los establecimientos de salud y profesionales que participan en donación y trasplante de órganos, células y tejidos.
- **Decreto Supremo N° 1486, que Reglamenta de la Ley N° 263 Integral Contra la trata y tráfico de Personas**, de 6 de febrero de 2013, que establece la estructura, funcionamiento y atribuciones del Consejo Plurinacional de Lucha contra la trata y tráfico de Personas.
- **Decreto Supremo N° 1923, que Reglamenta la Ley N° 370 de Migración**, de 13 de marzo de 2014, que establece como una medida protección a las víctimas de los delitos de trata y tráfico de Personas, el poder obtener una permanencia temporal humanitaria por un año, otorgado por la Dirección General de Migración.
- **Decreto Supremo N° 2145, que Reglamenta la Ley N° 348 Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia**, de 14 de octubre de 2014, que dispone que los Gobiernos Autónomos Departamentales, utilizarán recursos del IDH de seguridad ciudadana, para la construcción y equipamiento de las Casas de Acogida y Refugios Temporales, para mujeres en situación de violencia y sus dependientes.
- **Decreto Supremo N° 2476, que Reglamenta la Ley N° 401 de**

Celebración de Tratados, de 5 de agosto de 2015, cuyo ámbito de aplicación para suscribirse por el Estado Plurinacional de Bolivia a través de sus Representantes, con Estados Extranjeros, Organismos Internacionales, Entidades Subnacionales de otros Estados.

- **Decreto Supremo N° 4574**, de 26 de agosto de 2021, que crea la plataforma informática para monitorear el flujo de migraciones, los arraigos, las alertas migratorias, las permanencias y residencias de personas extranjeras en el país, con la finalidad de brindar seguridad al Estado boliviano y a estas poblaciones.
- **Decreto Supremo N° 4576**, de 25 de agosto de 2021, que tiene la finalidad de permitir, de manera excepcional, la regularización migratoria de personas extranjeras que se encuentran en territorio boliviano, con la exoneración del pago de multas y otras sanciones más gravosas.
- **Resolución Ministerial N° 0251** de 30 de junio de 2021, que aprueba el Reglamento para la Aplicación Técnica y la Gestión Administrativa y Financiera de la Ley N° 1152 de 20 de febrero de 2019 "Hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito".

La normativa descrita precedentemente, ha sido promulgada por el Estado boliviano y/o ratificada, como una muestra de compromiso con el cumplimiento de las obligaciones de protección, respeto y garantía de los derechos humanos de todas y todos; así como una muestra de voluntad en la transformación de la realidad social por la que atraviesan las víctimas de estos ilícitos.

4.3. Acuerdos Bilaterales.

- Acuerdo Marco entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la República Argentina para la Prevención e Investigación del Delito de la Trata de Personas y la Asistencia y Protección de sus Víctimas, suscrito el 15 de julio de 2015. Ratificado mediante Ley N° 791 de 28 de marzo de 2016.
- Acuerdo Bilateral entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la República del Perú para Fortalecer la Lucha contra la Trata de Personas, el Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, suscrito el 23 de junio de 2015. Ratificado mediante Ley N° 765 de 11 de diciembre de 2015.
- Acuerdo entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la República del Paraguay para Fortalecer la Lucha contra la Trata de Personas y Delitos Conexos, suscrito el 12 de junio de 2019. Ratificado mediante Ley N° 1425 de 13 de abril de 2022.

4.4. Acuerdos Regionales.

- Acuerdo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes entre los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile, firmado el 16 de diciembre de 2004.
- Mecanismo de Articulación para la Atención a Mujeres en situación de Trata

Internacional-MERCOSUR, adoptado por Decisión Nº 26/14 del Mercado Común del Sur de 16 de diciembre de 2014.

CAPÍTULO V: MARCO INSTITUCIONAL

El punto de partida para la planificación estratégica de las instituciones del Estado Plurinacional de Bolivia está definido en el “*PDES 2021 - 2025. Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones*”. Las temáticas específicas de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes se contemplan en el Eje 7, referido a la Reforma Judicial, Gestión Pública Digitalizada y Transparente, Seguridad y Defensa Integral con Soberanía Nacional, que contiene el lineamiento 7.3., relacionado a: “*Reducir significativamente toda forma de violencia por razones económicas, sociales y culturales, con énfasis en la violencia en razón de género en sus distintas manifestaciones y la lucha contra la Trata y Tráfico de Personas*”.

En ese marco, la presente Política Pública, se ajusta a la articulación programática del Estado, alineada a los Pilares 1, 3, 10 y 11 de la Agenda Patriótica y a los Ejes 1, 5, 7 y 9 del actual Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 “*Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la industrialización con sustitución de importaciones*”.

CUADRO N° 1 ARTICULACIÓN DE LA TEMÁTICA DE TRATA Y TRÁFICO AL MARCO LEGAL Y ESTRATÉGICO DEL ESTADO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO	AGENDA PATRIÓTICA 2025	PDES (2021- 2025) Aprobado mediante Ley Nro. 1407 de 9 de noviembre de 2021
Artículo 15 numeral V: “Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas”.	Pilar 1. Erradicación de la pobreza extrema.	Eje 1: Reconstruyendo la economía, retomando la estabilidad macroeconómica y social
	Pilar 3. Salud, educación y deporte.	Eje 5: Educación, Investigación, Ciencia y Tecnología para el Fortalecimiento y Desarrollo de Capacidades y Potencialidades Productivas
	Pilar 10. Integración complementaria de los pueblos con soberanía.	Eje 7: Reforma judicial, gestión pública digitalizada y transparente; seguridad y defensa integral con soberanía nacional.
	Pilar 11. Soberanía y transparencia en la gestión pública.	Eje 9: Integración y relaciones internacionales con soberanía

Fuente: Constitución Política del Estado, Agenda Patriótica 2025, Plan de Desarrollo Económico y Social - PDES (2021- 2025), aprobado mediante Ley Nro. 1407 de 9 de noviembre de 2021.
Elaboración: MJTI-VJDF-DGJDF-ATTP.

Según el marco normativo nacional vigente, el Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas se constituye con el mandato de coordinación y

representación para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los planes referidos a la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes¹³.

Para llevar adelante sus funciones, el Consejo Plurinacional estructura anualmente un Plan Anual de Actividades, conforme lo establece el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 1486, en el que cada una de las instituciones que forman parte definen las actividades que realizarán de forma anual en el marco de sus competencias y su asignación presupuestaria, siendo cada una la responsable de su ejecución.

En concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo de Organización del Órgano Ejecutivo, N° 29894 y sus modificaciones, las instituciones que conforman el Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas son:

- **Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.** Según Ley N° 263 y su Decreto Reglamentario N° 1486, este Ministerio asume la Presidencia del Consejo Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas y tiene en el Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales su Secretaría Técnica. Las funciones como Secretaría Técnica son asumidas por la Dirección General de Justicia y Derechos Fundamentales a través del Área de Trata y Tráfico.

Las tareas de la Secretaría Técnica suponen labores de formulación, ejecución, gestión y seguimiento necesarios para el funcionamiento del Consejo, en la medida en que las políticas públicas se afianzan y las tareas y desafíos crecen, lo que supone una necesidad constante de fortalecimiento institucional.

También es importante mencionar el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI) que presta ayuda en la atención de víctimas de Trata de Personas, es una dependencia descentralizada del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, cuya población de atención son los sectores vulnerables: niñez, adolescencia y adultos mayores. Su intervención es prioritaria y no de oficio, solamente en casos de conmoción social intervienen directamente. La institución cuenta con un equipo multidisciplinario que también realiza atención estratégica y valoración psicológica de víctimas.

Finalmente, en el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional se cuenta con el Servicio Integral de Justicia Plurinacional (SIJPLU) que trabaja para lograr un acceso efectivo a la justicia por parte de las personas, en especial de los sectores con mayor vulnerabilidad. Brinda servicios de orientación jurídica, patrocinio legal y otros que pueden ayudar en la restitución de derechos de las víctimas de la Trata de Personas.

¹³ Bolivia. Ley 263 Integral contra la Trata y el Tráfico de personas (2012.31.07). La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.

- **Ministerio de Relaciones Exteriores.** La Ley N° 465 del Servicio de Relaciones Exteriores define como misión institucional ser la entidad rectora de las relaciones internacionales del Estado Plurinacional mediante la aplicación de la diplomacia de los pueblos por la vida, en beneficios de las y los bolivianos.

Entre sus atribuciones asignadas cuenta con las de dirigir las relaciones diplomáticas bilaterales y multilaterales y la política consular, asimismo, precautelar el respeto a los derechos fundamentales, identidad y dignidad de los compatriotas residentes en el exterior y representar sus intereses ante otros Estados.

La Ley N° 263 y su Decreto Reglamentario, son concordantes al estipular que esta Cartera de Estado procurará y fortalecerá dichos vínculos incluyendo los regionales para la protección de las víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y Delitos Conexos.

En correspondencia al marco normativo, promueve la cooperación internacional mediante la suscripción y ratificación de instrumentos internacionales con la comunidad internacional, en cuanto a la prevención y la lucha contra estos delitos; y gestiona a través de los Consulados y Secciones Consulares de las Embajadas del Estado Plurinacional, la aplicación del Protocolo de Repatriación de Víctimas de Trata y Tráfico de Personas de Nacionalidad Boliviana en el Exterior.

- **Ministerio de Gobierno.** La participación del Ministerio de Gobierno dentro del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas se realiza a través de la Dirección General de lucha contra la Trata y Tráfico de Personas (DGTTT) dependiente del Viceministerio de Seguridad Ciudadana; del Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y Lucha contra las Drogas (OBSCD); la Dirección General de Migración (DIGEMIG) y la Policía boliviana.

La DGTTT, se constituye en el brazo operativo de ejecución de la política nacional contra la Trata de Personas, dedicada a impulsar y realizar acciones integrales contra estos delitos, promoviendo la coordinación interinstitucional a nivel nacional, departamental y municipal, y la cooperación internacional, para el cumplimiento de sus fines; asimismo, realiza operativos preventivos e interventivos, incluyendo delitos conexos.

El OBSCD, como entidad desconcentrada dependiente del Ministerio de Gobierno, y acorde a lo dispuesto en la Ley N° 913 de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas, en su Artículo 41, tiene la función de recopilar, generar, procesar, analizar, interpretar y difundir información sobre seguridad ciudadana, criminalidad transnacional y delitos en todas sus manifestaciones en el territorio nacional, a fin que estos datos contribuyan a la toma de decisiones, implementación y evaluación de políticas adoptadas en materia de seguridad estatal; cuando sea necesario la comparación de datos con otros países. Asimismo, en cumplimiento al mandato consagrado en el Artículo 26, parágrafo III de la Ley N° 263, estas instancias realizarán

seguimiento y evaluación del cumplimiento de metas e indicadores de lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.

La DIGEMIG está encargada de diseñar e implementar las políticas migratorias, tiene por misión institucional regular el ingreso, tránsito, permanencia y salida de personas en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, y establecer espacios institucionales de coordinación que garanticen los derechos de las personas migrantes bolivianas y extranjeras, de conformidad a la Constitución Política del Estado.

Su prioridad de acción es el problema del Tráfico Ilícito de Migrantes, cortando circuitos de tráfico a través de la detección oportuna de casos, en coordinación con la Unidad Policial de Control Migratorio (UPCOM) según lo establece la Ley N° 370.

Por otra parte, la Policía Boliviana a través de la División de Trata y Tráfico de Personas, trabaja en la investigación de estos delitos, como parte de sus funciones para eliminar la delincuencia en general; con el apoyo coordinado de la Unidad Policial de Control Migratorio (UPCOM) que tiene puestos de control en los principales pasos fronterizos del país.

- **Ministerio de Educación.** Asume el trabajo de capacitación formal y no formal de los integrantes del sistema educativo para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes. Implementa acciones de prevención general en el nivel de secundaria y realiza una atención especial para la formación de miembros de la comunidad educativa en áreas fronterizas; manteniendo en estas labores una mirada multicultural e integral.

Es importante también el trabajo de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional (EGPP), institución descentralizada de formación y capacitación a servidoras y servidores públicos en temas de gestión pública, investigación y asistencia técnica a la administración pública, que en el marco de sus atribuciones, lleva a delante cursos cortos y de postgrado en la temática con el objetivo de proporcionar bases conceptuales y herramientas para lograr una mejor planificación, aplicación, evaluación procesual y de resultados de las políticas de prevención, atención, protección y reintegración de víctimas de Trata de Personas, el Tráfico Ilícito de Migrantes y delitos conexos con enfoque de derechos humanos.

- **Ministerio de Salud y Deportes.** Como Ente Rector en la temática de salud que es transversal a la lucha contra los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, está encargado de formular, promulgar y evaluar el cumplimiento de los programas de salud en el marco del desarrollo del país, así como regular, planificar, controlar y conducir el Sistema Nacional de Salud, conformado por los sectores de seguridad social a corto plazo, público y privado con y sin fines de lucro y medicina tradicional, vigilar el cumplimiento y primacía de las normas relativas a la salud pública,

y garantizar la protección, atención y reintegración de las víctimas, el acceso a la salud de la población a través de su promoción, prevención de las enfermedades, curación y rehabilitación entre otras atribuciones. Asimismo, a través de la Unidad de Redes y Servicios de Salud, realiza atención de víctimas de Trata de Personas en establecimientos de salud.

- **Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.** Según la Ley N° 263 este Ministerio es el responsable de organizar e implementar el Servicio Público de Empleo, para la prevención de la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, y la reinserción socioeconómica de la víctima. Asimismo, mediante reglamentación específica determinará los requisitos para el funcionamiento, derechos, obligaciones, inspecciones, prohibiciones y sanciones de las Agencias Privadas de Empleo, a efectos de prevenir la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.

Por mandato constitucional toda persona tiene derecho al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna, en condiciones equitativas y satisfactorias. La definición de que el Estado protegerá el ejercicio de trabajo en todas sus formas. Mandatos que el Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social contribuye a cumplir.

- **Ministerio de Planificación del Desarrollo.** Es un gestor y articulador de los objetivos del desarrollo del Vivir Bien en armonía con la Madre Tierra, que apoya a las entidades del Estado en la planificación de la gestión pública plurinacional, aplicando políticas, estrategias e instrumentos de planificación integral estatal, inversión pública y financiamiento, fortaleciendo el rol del Estado y de los actores de la economía plural, por lo que su intervención en la temática de Trata y Tráfico es transversal.
- **Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.** Esta Cartera Ministerial no interviene directamente en los ámbitos de acción relacionados con la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, siendo una instancia transversal encargada de la asignación de recursos, en el marco del Artículo 52 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2019, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional; y lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley N° 263 de 31 de julio de 2012 Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas.
- **Ministerio de la Presidencia.** A través del Viceministerio de Comunicación bajo su dependencia, está a cargo del diseño y la implementación de una estrategia comunicacional intercultural en coordinación con las Instancias correspondientes, dirigida a informar, sensibilizar y concientizar sobre los riesgos, causas, consecuencias y modalidades de la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.

Además, en el Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas participan las siguientes instituciones encargadas de la defensa de la sociedad:

- **Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia.** Encargada de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución Política del Estado, las Leyes y los Instrumentos Internacionales. Mediante las Delegaciones Defensoriales Departamentales y las Coordinaciones Regionales realiza la atención de denuncias por vulneraciones a los derechos humanos, además de incidencia en el desarrollo de políticas públicas en el ámbito nacional y/o subnacional.

En relación a la temática de la Trata y Tráfico de Personas, conforme los mandatos señalados en la Ley Nro. 263, realiza labores en prevención mediante la educación en derechos humanos a la población en general, priorizando poblaciones en situación de vulnerabilidad como niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres y otros.

De igual forma coadyuva en el fortalecimiento de las capacidades de atención y protección a las víctimas de estos delitos por parte de las servidoras y servidores públicos de las entidades competentes mediante procesos de sensibilización y capacitación. Desarrolla material de información, sensibilización y campañas de difusión enfocadas en la prevención.

Por otra parte, la Defensoría del Pueblo tiene atribuciones para desarrollar investigaciones sobre vulneraciones a derechos humanos; a través de sus delegaciones departamentales participa de los Consejos Departamentales de lucha contra la Trata de Personas y canaliza y acompaña procesos de denuncia y de reparación de derechos de víctimas.

- **Ministerio Público.** En cargo de la persecución penal, al ser la dirección funcional de la investigación. Cuenta con fiscales especializados en materia de Trata y Tráfico de Personas, encargados de la investigación de ambos delitos.

En el marco de lo establecido en la Ley N° 263, la Escuela de Fiscales es la Entidad encargada de capacitar a los Fiscales en ejercicio y a aquellos que postulan a serlo, lleva adelante acciones de capacitación e información relacionadas a la temática, otorgando a los fiscales, capacitación periódica conforme a un diseño curricular que incluye puntos específicos sobre Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes; asimismo, reciben capacitación con apoyo de la cooperación internacional sobre temas especializados en delitos de carácter transnacional.

Por otra parte, además de las instancias ejecutivas que integran el CPCTTP, cabe destacar el importante rol que tiene el Órgano Judicial en términos de la administración de justicia y formación de recursos humanos especializados para la atención de casos referidos a la temática, que está encargado de impartir justicia imponiendo la sanción penal correspondiente a estos ilícitos.

- **Sociedad Civil Organizada.** La Red Boliviana contra la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos como representación de la sociedad civil organizada, a través de su coordinación, instancia que aglutina

a organizaciones, instituciones y redes departamentales que realizan el trabajo en las temáticas de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.

CAPÍTULO VI: EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA

6.1 Evaluación de la Política Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas 2013 – 2017.

A fin de contar con un panorama completo sobre las bondades y deficiencias de la anterior Política Pública Quinquenal, se considerarán las conclusiones que han arrojado los resultados de la Evaluación realizada a su implementación, correspondiente al periodo de vigencia de dicha Política, es decir 2013 - 2017¹⁴.

Es importante enfatizar los esfuerzos que el Estado ha procurado desde el inicio de la Ley N° 263, para poner en marcha y operativizar una política pública de lucha contra la trata y el tráfico de personas, entre ellas destacan el desarrollo de estructuras institucionales que dan soporte a la implementación y las acciones en prevención. A continuación, se describen algunas conclusiones de la evaluación, diferenciadas por dimensiones:

- **Prevención y sensibilización.** Es donde las instituciones y entidades han desarrollado más acciones en la vigencia de la anterior Política Pública; sin embargo, se identificó una falta de coordinación que desatendió algunos grupos poblacionales como áreas rurales.
En el ámbito comunicacional se han desarrollado actuaciones como la implicación y la obligación de los medios de comunicación en la difusión de mensajes, no obstante, no se desarrolló una estrategia efectiva comunicacional en materia exclusiva de trata y tráfico de personas dirigida especialmente a aquellos colectivos con mayor grado de vulnerabilidad, o en frontera, y replicable y replicada a nivel departamental.
- **Identificación y rescate de víctimas de trata y tráfico de personas.** Diversas instituciones realizan operativos según sus ámbitos de competencia, empero, se ha evidenciado la ausencia de concurrencia de las diferentes instituciones encargadas, lo que permitiría la eficacia de los operativos. En este acápite, la evaluación a la anterior Política, desnuda uno de los problemas más importantes identificados, el referido a las denuncias de personas desaparecidas, que, aunque no implique la captación de una víctima de trata, se plantea la necesidad de fortalecer los procesos de búsqueda de estas personas de manera inmediata cuando se tengan indicios y antes de que la persona pueda ser trasladada, especialmente al exterior del país.

¹⁴ Consejo Plurinacional Contra la Trata y Tráfico de Personas. (2019). Política Plurinacional de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas 2013 – 2017 de Bolivia. Evaluación Final – Informe de Evaluación. La Paz - Bolivia

- **Atención, protección y reintegración.** Se ha identificado la creación de Redes Interinstitucionales en los departamentos, sin embargo, a su vez se ha identificado la necesidad de clarificar los objetivos y las entidades que conformarán estas redes, para su mejor funcionamiento.

Dicha evaluación hace énfasis en la necesidad de reflexionar sobre la idoneidad y necesidad de contar con un centro de acogida especializado por Departamento, o bien, uno regional, dado el reducido número de víctimas que se habrían identificado, por otro lado, se verifica que la inexistencia de estos centros repercute sobre todo en los casos de víctimas adultas varones, colectivo para quien no se dispondría de otros albergues o centros de acogida cuando son necesarios.

Sobre el tema de reintegración de las víctimas, ya en aquel periodo se contó con información que rescata la disposición de un Plan con diferentes opciones de inserción en el mercado laboral adaptándose a sus necesidades, que atendería no sólo a las víctimas, sino también a sus familiares. Sin embargo, no se tiene claridad sobre el grado de funcionamiento de las rutas de derivación, así como con referencia al funcionamiento de todo el proceso de recuperación de la víctima, al no contar con referentes de carácter terapéutico que les hagan seguimiento.

Asimismo, se recoge como aspecto positivo, el Reglamento de funcionamiento de las agencias de empleo privadas, así como el diseño de un programa piloto para la acreditación de los establecimientos de salud en frontera.

- **Persecución y sanción penal.** Dimensión en la que menos se habría avanzado durante la vigencia de la Política anterior. En esta dimensión se registran diferentes capacitaciones para la especialización profesional de operadores/as y administradores/as de justicia que, sin embargo, permanece la dificultad asociada a la rotación de personal y/o la sobrecarga laboral.

En la investigación de los delitos de trata, especialmente, se identifican problemas en la coordinación entre investigadores/as y fiscales, denuncias que no son investigadas o casos que se cierran por cumplimiento de plazos sin que se haya realizado una investigación, o una falta de despliegue de los actos investigativos que implica una dependencia excesiva del testimonio de la víctima, que suele desistir en el proceso, con las implicaciones que eso tiene para el proceso de judicialización.

- **Coordinación internacional.** Durante este periodo se ha trabajado en Acuerdos con los países fronterizos, habiendo suscrito con las Repúblicas Argentina, del Perú y del Paraguay. En este contexto, se confirma la vigencia

del Protocolo de Repatriación de Víctimas de Trata y Tráfico de Personas de Nacionalidad Boliviana en el Exterior y la implementación de los Lineamientos del Protocolo de Asistencia y Protección a Víctimas de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos entre Bolivia y Perú, mediante los cuales se atiende a las personas que requieren su repatriación o las autoridades competentes autorizan su retorno al territorio nacional, así como se brinda la asistencia consular a aquellas víctimas que deciden permanecer en el exterior. Asimismo, se incentiva la capacitación al personal del Servicio de Relaciones Exteriores para la aplicación de estos protocolos en las gestiones de repatriación de los compatriotas en situación de Trata y Tráfico de Personas.

- **Coordinación nacional.** Al respecto, en cuanto a producción y gestión de conocimiento, se identifica como punto negativo la ausencia de datos validados y consolidados sobre los delitos y casos de trata y tráfico de personas, al no contar con un sistema de seguimiento y monitoreo que permita informar de los indicadores y metas previstas, o sistematizar la información que generan las diferentes instituciones en los distintos niveles territoriales. No obstante, se rescata la elaboración de un sistema de seguimiento y recojo de información a partir de las metas definidas en el Plan Multisectorial.

En referencia a los procesos de gestión y coordinación, se califica como muy positiva la creación de las estructuras institucionales en los diferentes niveles territoriales, destacando los Consejos, Plurinacional y Departamentales, de lucha contra la trata y el tráfico de personas que han nutrido su funcionamiento con la emisión de Reglamentos de funcionamiento y Planes Específicos. Empero, como un aspecto para su mejoramiento se señala que no se realizan las acciones conforme a los Planes que han desarrollado o que no se logran desarrollar acciones comunes, la falta de compromisos operativos por parte de algunas instituciones, además de ausencia de algunos representantes o la rotación que impide dar seguimiento al trabajo y los acuerdos que se van alcanzando. La articulación entre las instancias, Consejo Plurinacional o Secretaría Técnica respecto a los Consejos Departamentales, así como estos hacia los niveles municipales, son elementos que también se señalan con margen de mejora para una actuación alineada y pertinente que permita aterrizar las acciones en todo territorio.

Otro aspecto importante a destacar es la ausencia de asignación de presupuesto suficiente para la implementación de la Política de Lucha Contra la Trata y el Tráfico de Personas, la inexistencia de presupuestos conjuntos ni del Consejo Plurinacional ni en los Departamentales, aspecto que influyen necesariamente en la capacidad de desarrollar acciones multisectoriales y coordinadas entre los actores.

Un aspecto a destacar es el referido al desarrollo de herramientas, guías y protocolos, para orientar los procesos concretos sectoriales, destacando asimismo, la demora en actualización del Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata y Tráfico de Personas y Ruta de Intervención.

A manera de conclusión, según la evaluación desarrollada para el periodo 2013–2017, se identifican como metas de resultados alcanzados:

- La visibilización y posicionamiento del delito de trata y tráfico de personas en el imaginario colectivo.
- El aprovechamiento de recursos destinados a otras problemáticas o se han generado nuevos para proveer a las víctimas de trata y tráfico de personas de la atención y protección necesaria, así como de programas para su reinserción laboral.
- Todas las víctimas bolivianas en el exterior que desearon acogerse a la repatriación se habrían beneficiado de un traslado seguro a Bolivia.

En cuanto a las tareas pendientes por atender se han identificado las siguientes:

Recomendaciones dirigidas al diseño de la política pública:

- Incorporar dentro de la política pública y de los respectivos planes una dimensión de actuación vinculada a la identificación y recuperación de potenciales víctimas.
- Incluir la búsqueda de personas desaparecidas como una parte de la política de trata y tráfico de personas, cuando existan indicios o sospechas de que pueda haber existido un proceso de captación.
- Revisar la delimitación de algunas acciones de la política conforme a las dimensiones en las que resultan más coherentes.
- Siguiendo con la misma lógica de planificación, sería conveniente atender a las dimensiones de coordinación internacional y coordinación nacional como lo que efectivamente son, dimensiones transversales que dan soporte a las restantes (prevención, atención, protección y reintegración, y persecución y sanción penal).
- Distinguir y establecer, en cada uno de los ámbitos o dimensiones, las metas relativas a las acciones previstas, a los resultados inmediatos que se esperan alcanzar con dichas acciones y los cambios finales que se pretenden lograr en cada dimensión. De esta manera sería viable el seguimiento de la evolución tanto de las acciones como de los logros específicos.

Recomendaciones de carácter estructural general:

- Es imprescindible dotar a la Política de los medios y recursos, humanos, técnicos y financieros para que garanticen su sostenibilidad en el tiempo y consoliden lo ya logrado, además de no generar frustración entre los servicios e instituciones implicadas. Para ello, el Estado Plurinacional debería explorar las posibilidades, en su caso, de financiación internacional con un carácter más global.
- Sería conveniente que las instituciones públicas revisaran sus políticas de rotación de personal, garantizando al menos que dichas rotaciones no supongan vacíos completos de personas ya capacitadas y con experiencia en la materia.

Recomendaciones dirigidas a la dimensión de Coordinación nacional:

- Es muy recomendable desarrollar con más profundidad la articulación entre las instancias de toma de decisiones sobre la política de trata y tráfico de personas en los diferentes niveles territoriales, especialmente entre el Consejo Plurinacional y los Consejos Departamentales.
- Impulsar la gestión de información y conocimiento del problema en todas sus vertientes; sobre la evolución del delito de trata y tráfico de personas; sobre el seguimiento, monitoreo y evaluación de la política pública, así como sobre los productos y experiencias exitosas generadas. Difusión interna y externa.
- Seguir fortaleciendo las capacidades en la temática de trata y tráfico de personas procurando diferenciar entre ambos fenómenos, como delitos diferentes, aunque tengan conexiones en algunos casos, así como profundizar en las finalidades de la trata de personas y los diferentes mecanismos en los que se produce para ajustar la respuesta institucional de forma más efectiva.
- Reforzar el conocimiento de las necesidades reales y fortalecimiento institucional en puestos de frontera y en las Divisiones de Trata y Tráfico de Personas para que puedan desarrollar a cabalidad sus funciones.
- Fortalecer los procesos de coordinación y articulación interinstitucional entre los actores implicados, tanto a nivel del Consejo Plurinacional, como en los Consejos Departamentales.

Recomendaciones dirigidas a la dimensión de Prevención (educación y comunicación):

- Parece conveniente reorganizar y clarificar cuáles son los contenidos adecuados, y los espacios, para las acciones de prevención que realizan las diferentes entidades, a partir de unos criterios comunes que profundicen en los mensajes preventivos, doten de actitudes en base al reconocimiento de factores de riesgo y con capacidad de comprender el fenómeno de la trata

de personas y del tráfico de personas.

- Coordinar y promover la elaboración de investigaciones científicas y metodologías de prevención asertivas dirigidas a la población en general.
- Diseñar e implementar una Estrategia de Comunicación en concientización y prevención de los delitos de trata de personas que contemple la complejidad de la problemática y a la diversidad de colectivos y territorios.

Recomendaciones dirigidas a la dimensión de Atención, protección y reintegración:

- Fortalecer la coordinación entre todos los servicios e instituciones con capacidad para actuar en el ámbito de la atención, protección y reintegración de las víctimas de trata y tráfico de personas, de tal manera que cuenten con todos los apoyos necesarios sin tener que peregrinar entre dispositivos diferenciados.
- Garantizar la gratuidad de la atención, específicamente de salud, en todas las atenciones y revisiones que las víctimas requieren, y la disponibilidad de centros y recursos de acogida capacitados para todo tipo de víctimas (incluidos adultos varones).
- Dar visibilidad y difundir el trabajo que se realiza desde instituciones como la Unidad de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, SIJPLU o SEPDAVI dependientes del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Recomendaciones dirigidas a la dimensión de Persecución y sanción penal:

- Reflexionar y definir posibles fórmulas que faciliten y extiendan el inicio de procesos de persecución y sanción y que no dependan sólo de las denuncias de las víctimas.
- Desarrollar las estrategias iniciadas para aumentar la eficacia y eficiencia de los procesos de investigación de los casos de trata y tráfico de personas.

Recomendaciones dirigidas a la dimensión de Coordinación internacional:

- Avanzar en fórmulas de trabajo conjunto con otros países, especialmente de la región, en la lucha contra la trata y el tráfico de personas, especialmente en procesos de investigación y de intercambio de información.
- La normativa internacional sobre la materia que rige al presente, propicia que el Estado Plurinacional continúe fortaleciendo los procesos de cooperación con otros Estados, en los ámbitos bilateral, multilateral o regional, a fin de

generar planes de acción que faciliten dar respuestas integrales, y particularmente impulsen la adopción de protocolos conjuntos para la repatriación de víctimas de trata y tráfico de personas y las acciones de coordinación interinstitucional en las zonas fronterizas.

6.2 Síntesis de evaluación según líneas de acción del Plan Multisectorial 2016 – 2020.

Toda vez que el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral contra la Trata Tráfico de Personas 2016 -2020, ha operativizado los mandatos y lineamientos determinados por la Política Plurinacional 2013 - 2017, se ha identificado la pertinencia de realizar una breve descripción de las acciones que se han desarrollado y los resultados que se han conseguido en su implementación, la cual ha sido simultánea a la implementación de la Política Plurinacional, en virtud a que ambos han continuado su vigencia.

En ese marco, a continuación se exponen algunos elementos referidos a los avances de cada uno de los ocho lineamientos del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para la Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas:

i) Sensibilización, concienciación y educación contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.

Instituciones de diferentes niveles del Estado han realizado acciones de sensibilización entre poblaciones diversas, permitiendo el posicionamiento de la temática en la agenda pública; sin embargo, éstas se han mostrado desarticuladas, lo que suponía la duplicación de esfuerzos o la ausencia de estas acciones en algunos espacios.

ii) Generación de condiciones para la reintegración de las víctimas.

La Reintegración es realizada con limitaciones por las instancias correspondientes, dependientes de las gobernaciones y los municipios, empero, se ha identificado que cuentan con ofertas de formación técnica en la temática, lo que no va acompañado necesariamente de la cantidad de personal que otorgue una atención integral de tipo bio – psico – social.

iii) Garantía de vigencia de los derechos.

En lo que respecta a esta temática, no se ha logrado consolidar el apoyo a la reintegración de víctimas.

Por lo que, se constituye en un desafío el poder fortalecer los procesos de regulación laboral y otros factores que vulneran derechos.

iv) Capacitación a operadores y administradores de justicia.

En el periodo de implementación del Plan, se han desarrollado procesos de especialización, principalmente por parte del Ministerio Público, Órgano Judicial y Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC).

Se ha observado que la frecuencia de rotación de personal implica la necesidad

de mantener y ampliar estos servicios de capacitación.

v) Justicia pronta y efectiva en materia penal.

Se ha constatado que existe un bajo índice de sentencias emitidas en procesos penales instaurados por Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, debido a dificultades en la interpretación de los tipos penales y la ausencia de recursos técnicos y humanos capacitados y especializados.

vi) Promoción de mecanismos de coordinación internacional contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.

Con referencia al mecanismo de repatriación de víctimas y su seguimiento en los procesos de reintegración, esta tarea ha sido desarrollada por las instancias correspondientes en el marco de la cooperación bilateral y el Protocolo de Repatriación de Víctimas de Trata y Tráfico de Personas de Nacionalidad Boliviana en el Exterior, por lo que se ha coordinado el retorno de las víctimas o ha realizado el acompañamiento en el proceso de asistencia y protección en territorio extranjero.

Otro aspecto vinculado a este ámbito, relacionado con la lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes; se ha identificado la necesidad de seguir fortaleciendo la cooperación internacional desarrollando tareas compartidas por la comunidad internacional sobre la base de necesidades comunes.

vii) Producción y gestión del conocimiento.

Se identifica como un desafío vigente el fortalecer la gestión de información a través de estudios y sistemas que cuenten con variables e indicadores claros y homogéneos para un manejo de datos que fortalezca la toma de decisiones y la formulación de políticas públicas referidas a la temática.

viii) Construcción de un ambiente institucional favorable para la lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.

En este ámbito, se reconoce como un desafío importante la articulación formal entre niveles de gobierno y sectores, así como una óptima disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las atribuciones institucionales, así también se constituye en un desafío el subsanar la insuficiente cantidad de recursos humanos capacitados.

Este breve balance de las líneas de acción del Plan Multisectorial supone una síntesis del diagnóstico según los lineamientos estratégicos de la última planificación, a ello se suman las conclusiones que la evaluación a la anterior Política Pública a arribado, lo que sirve de fundamento para la definición de los problemas y la propuesta de soluciones que pretenden subsanar las deficiencias identificadas y que se consagran en los capítulos a desarrollar a continuación.

CAPÍTULO VII: ESTADO DE SITUACIÓN

Precedentemente, se ha establecido de manera clara los antecedentes y la normativa vigente con relación a las temáticas de trata y tráfico de personas y delitos conexos. Sin embargo, la presente Política Plurinacional 2021 - 2025, contiene el Estado de Situación de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes, delitos conexos y de tecnologías de información en el enfoque de trata de personas, elaboradas de manera independiente, en el entendido de que cada una de estas temáticas identifica problemas específicos y consecuentemente requiere de soluciones dirigidas a cada una de ellas.

7.1. Trata de personas.

La trata de personas es una grave violación a los derechos humanos y es considerada la esclavitud del siglo XXI. Este delito vulnera los derechos a la libertad, dignidad e integridad física, psicológica y mental de la persona, especialmente a niñas, niños y mujeres a nivel mundial.

De acuerdo a datos de la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Crimen - UNODC¹⁵, la población más afectada del delito de trata en Sudamérica son las mujeres con un 69%, varones 25%, niñas 5% y niños 1%.

Así mismo, existen múltiples factores que aumentan la vulnerabilidad de una persona a ser víctima de trata: económicos, sociales, políticos, ambientales, culturales e institucionales; que, si bien estos factores están presentes en la mayoría de los casos, respecto a las mujeres se acentúan aún más por su situación de vulnerabilidad de la siguiente forma:

- Pobreza y desigualdad: bajos ingresos, limitado acceso al crédito, a la propiedad, a servicios sociales, a oportunidades educativas, etc.; siendo las mujeres más vulnerables al empobrecimiento dados los roles de género tradicionalmente atribuidos a las mujeres en la sociedad.
- Limitada participación laboral: las mujeres tienen mayores índices de desempleo, de informalidad, de trabajos menos cualificados, peor remunerados y más desprotegidos. Estas situaciones hacen que ofertas laborales, en apariencia legítimas, sean mucho más atractivas.
- Problemas familiares: la violencia en la familia y el abuso sexual afectan particularmente a mujeres, niños y niñas. El deterioro de los vínculos

¹⁵ Global Report on Trafficking in Persons. 2020. disponible en: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tip/2021/GLOTiP_2020_15jan_web.pdf

familiares y la desvalorización de estos maltratos aumentan la propensión a caer en manos de tratantes que fingen ofrecer el afecto ausente en el hogar.

- Discriminación por género y etnicidad: la trata se puede entender como un fenómeno enmarcado en la desigualdad y subordinación de las mujeres, lo cual explica que la mayor parte de las víctimas sean mujeres y niñas. El género se suma a otros factores de discriminación como el grupo étnico, la condición de discapacidad, la clase social y la nacionalidad.
- La impunidad. Si bien en la mayoría de los países en Latinoamérica cuentan con marcos legales contra la trata de personas, existe un alto índice de impunidad en la persecución y sanción de este delito¹⁶.

Respecto al término "trata de personas, de manera general, se entiende al proceso por el cual se somete y mantiene a un individuo a una situación de explotación con ánimo de extraer de él un beneficio económico; pudiendo realizarse dentro de un país o conllevar un desplazamiento transfronterizo.

El "Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños", que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional define a este delito de la siguiente manera:

"a) Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;

b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;

c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas"

¹⁶ La trata de personas: Expresión Infame de la Violencia Contra las Mujeres. 2021. Disponible en: <https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/la-trata-de-personas-expresion-infame-de-la-violencia-contra-las-mujeres/>

incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo.”

De acuerdo al derecho internacional, se establece una definición distinta para la trata de niñas y niños (personas menores de 18 años), según la cual no es necesaria la existencia de un “medio”; siendo necesario sólo demostrar: 1) la existencia de una “acción”, como serían la captación, la venta o la compra; y 2) que dicha acción tenía por finalidad específica la explotación.

En Bolivia, el delito de trata de personas se encuentra tipificado en el Art. 281 bis, en el que actualmente se reconocen 14 fines de la trata.

Por otro lado, la extensión fronteriza que tiene el Estado Plurinacional de Bolivia y su ubicación geográfica genera una vulnerabilidad en la lucha contra la trata de personas, pues llega a ser utilizado como un país de origen, tránsito y destino, hecho que incrementa factores de riesgo. De acuerdo a datos proporcionados por el Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y lucha contra las Drogas – OBSCD, las víctimas de los delitos de trata de personas son mujeres en un 67%¹⁷.

Desde el 2015 al 2021, la Policía Boliviana ha recibido 2.631 denuncia por trata de personas, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO N° 2
DENUNCIAS DE DELITOS DE TRATA DE PERSONAS POR AÑO, SEGÚN
DEPARTAMENTO, 2015 - 2021(P)
(En número)

DEPARTAMENTO	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021 ^(P)	TOTAL
Chuquisaca	12	7	3	8	5	4	11	50
La Paz	176	274	208	158	167	175	156	1.314
Cochabamba	34	45	58	37	56	41	85	356
Oruro	3	1	46	14	41	6	12	123
Potosí	22	8	10	17	17	4	8	86
Tarija	23	23	18	25	23	15	15	142
Santa Cruz	79	64	31	41	49	50	101	415
Beni	13	12	16	27	11	4	18	101
Pando	8	10	7	5	4	6	4	44
TOTAL	370	444	397	332	373	305	410	2.631

Fuente: Elaborado por OBSCD, con base a información proporcionada por la Policía Boliviana, 2022
(P): Información preliminar

Al respecto, en la gestión 2015 el Departamento de La Paz tuvo la mayor cantidad de denuncias recibidas (176), existiendo una evidente diferencia con el

¹⁷ Información en base a datos de la Policía Boliviana de las gestiones 2015 al 2021.

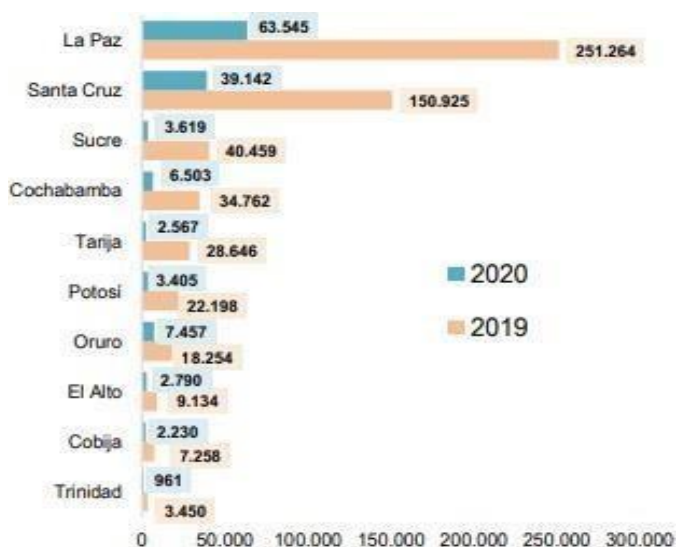
Departamento de Oruro, que tiene menor número de denuncias recibidas (3); sin embargo, de acuerdo a los datos preliminares de la gestión 2021, La Paz habría disminuido el número de denuncias a 156, y Oruro tendría 12 denuncias, cuadruplicando el número en 6 años.

En relación a la gestión 2020 se registraron 305 denuncias en la Policía Boliviana, estando La Paz a la cabeza con la mayor cantidad de denuncias de trata de personas, con un total de 175, siguiendo Santa Cruz con 101 denuncias y Cochabamba con 85; siendo estos tres (3) Departamentos parte del eje troncal del país, donde se concentran la mayor cantidad de población y una economía activa.

A esta tendencia se suma la actividad turística, que, si bien es un sector fundamental en términos de ingresos económicos, tiene aspectos negativos, ya que las zonas turísticas son propensas a ser utilizadas por parte de redes de trata de personas para la explotación sexual con la llegada de muchos extranjeros.

De acuerdo al Instituto Boliviano de Comercio Exterior - IBCE¹⁸, La Paz y Santa Cruz serían las ciudades con mayor ingreso de viajeros extranjeros, de acuerdo al siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 1
INGRESO DE VIAJEROS EXTRANJEROS A HOSPEDAJE SEGÚN CIUDAD
2019 - 2020



Fuente: Elaborado por IBCE, con base en información proporcionada por el INE, 2021

¹⁸ Boletín Electrónico Bisemanal N° 1.006.2021. Disponible en: <https://www.ibce.org.bo>

De acuerdo al Informe de Ejecución de la Política Plurinacional de Lucha Contra la trata y tráfico de Personas y delitos conexos 2020¹⁹, el Ministerio Público registró un total de 332 denuncias en la gestión 2020, reportando en La Paz 147 casos, es decir ocho (8) casos menos que el reporte de denuncias registradas ante la Policía Boliviana. Esta misma variación de cifras reportadas también se reflejan en las denuncias registradas en Pando, reportando el Ministerio Público cuatro (4) denuncias y la Policía Boliviana seis (6) denuncias.

CUADRO N° 3
DENUNCIAS DE DELITOS DE TRATA DE PERSONAS, SEGÚN
DEPARTAMENTO EN LA GESTIÓN 2020
(En número)

DELITO	BN.	CH.	CBBA.	LP.	OR.	PDO.	PT.	SCZ.	TJ.	TOTAL
Trata de Personas Art. 281 bis. Mod.	11	7	55	147	14	4	3	66	25	332
Trata de Humanos Art. 281 bis.	1	1	-	6	5	1	-	1	-	15
TOTAL	12	8	55	153	19	5	3	67	25	347

Fuente: Elaboración propia con base en información del Ministerio Público
extraída del Informe de Ejecución de la Política Plurinacional de Lucha Contra la
Trata y Tráfico 2020²⁰

A propósito de los datos emitidos por el Ministerio Público en el Informe mencionado anteriormente, se incluye a las denuncias por el delito de “trata de seres humanos”, delito que fue modificado por la Ley N° 263 en la gestión 2012, con un total de 17 denuncias en la gestión 2020, aspecto que no queda claro por qué se tipificarían denuncias en esa gestión por un delito que ya no existe en nuestra legislación.

En relación a las víctimas de trata de personas, la Ley N° 263 no establece específicamente desde cuándo se considera víctima a la persona que habría sido captada, trasladada y llevada con uno de los 14 fines que establece el Art. 281 bis.

¹⁹ Disponible en: https://www.justicia.gob.bo/cms/files/informe_abril2021.pdf

²⁰ Informe de Ejecución de la Política Plurinacional de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos 2020. Disponible en: https://www.justicia.gob.bo/cms/files/informe_abril2021.pdf

del Código Penal, por lo que se entendería que existiría una víctima de trata desde el momento que habría una sentencia ejecutoriada del tratante.

Este aspecto incide en la aplicación de la protección que enuncia la Ley N° 263 a las víctimas de trata, y bajo la interpretación descrita en el párrafo anterior, se debería esperar a que exista una sentencia ejecutoriada para que por fin se pueda dar una protección real, aspecto que desvirtúa totalmente la protección.

Sin embargo, tanto la Policía Boliviana, el Ministerio Público y las entidades relacionadas a la temática de trata de personas, presumen que la persona desaparecida es una víctima de trata, por lo que se le otorga la protección, teniendo así los siguientes datos:

CUADRO N° 4
BOLIVIA: DENUNCIAS DE DELITOS DE TRATA DE PERSONAS POR AÑO,
SEGÚN NACIONALIDAD DE LAS VÍCTIMAS, 2015 - 2021^(P)
(En número)

NACIONALIDAD	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021^(P)	TOTAL
Africano	0	0	0	0	0	0	1	1
Argentino	1	1	2	0	1	0	0	5
Belga	0	0	0	0	1	0	0	1
Boliviano	326	366	354	299	339	284	340	2.308
Brasileño	0	1	0	2	0	1	1	5
Chileno	0	1	0	0	0	0	0	1
Chino	0	0	2	1	0	1	0	4
Colombiano	1	1	1	0	0	1	1	5
Coreano	2	0	0	0	0	0	0	2
Cubano	0	0	0	1	0	0	0	1
Español	0	0	0	0	0	0	1	1
Haitiano	1	0	0	0	2	1	10	14
India/Hindú	1	0	0	0	0	0	0	1
Paraguayo	0	0	1	0	1	0	2	4
Peruano	0	6	1	2	1	0	3	13
Venezolano	0	0	0	1	0	1	3	5
Keniano	0	0	1	0	0	0	0	1
Senegalés	1	0	0	0	0	0	0	1
Sin determinar	37	68	35	26	28	16	48	258
TOTAL	370	444	397	332	373	305	410	2.631

Fuente: Elaborado por OBSCD, con base a información proporcionada por la Policía Boliviana, 2022

(P): Información preliminar

De acuerdo al Cuadro precedente, la Policía Boliviana habría registrado, desde la gestión 2015 a la gestión 2021, un total de 2.308 denuncias por el delito de trata de personas en las que se tiene como víctima a personas con nacionalidad boliviana, seguida de 14 víctimas de nacionalidad haitiana y 13 con nacionalidad peruana;

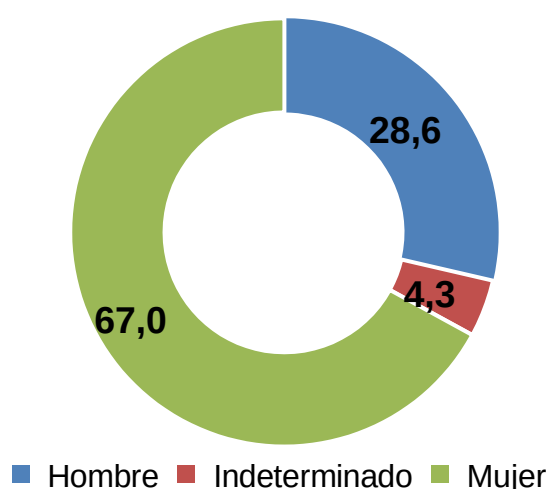
llamando la atención que existen 258 víctimas de las que no se tienen el registro a qué nacionalidad pertenecen.

En la gestión 2021 se han registrado 10 víctimas de trata con nacionalidad haitiana; entre enero y agosto de 2021, la Dirección General de Migración detuvo a más de 5.400 migrantes²¹ haitianos con ingreso irregular a Bolivia que, en su gran mayoría, ingresa al país por puntos fronterizos no autorizados, ya sea producto del tráfico ilícito o mediante engaños.

La información estadística elaborada por el OBSCD en relación a la distribución de víctimas de delitos de trata en cuanto al sexo al que pertenecen, se tiene la siguiente información:

GRÁFICO N° 2
DISTRIBUCIÓN DE VÍCTIMAS DE DELITOS DE TRATA DE PERSONAS
POR SEXO

(Expresado porcentaje) 2015 - 2021(P)



Fuente: Elaborado por OBSCD, con base a información proporcionada por la Policía Boliviana, 2022

(P): Información preliminar

Al respecto, el mayor porcentaje de víctimas de trata son mujeres, con un 67%, cifra que es producto de la cultura aún machista y patriarcal presente en Bolivia que ha tenido la tendencia histórica a la subordinación de la mujer por parte

²¹ Agencia de Noticias FIDES, disponible: <https://www.noticiasfides.com/nacional/sociedad/el-drama-de-los-migrantes-haitiano-en-bolivia-llegan-casi-invisibles-y-corren-grandes-riesgos-411759#:~:text=%E2%80%93Casi%20a%20diario%20centenares%20de,Desaguadero%2C%20en%20el%20lado%20peruano>

del hombre, donde se ha perpetuado que el cuerpo de la mujer es un territorio que puede ser dominado por el hombre, en el que la disposición del mismo, es producto de la concepción que se tiene sobre el cuerpo de la mujer como un objeto.

De igual forma, llama la atención que existiese un 4,3% de víctimas en la que no se pudiera identificar al sexo al que pertenecen, asumiendo que, a la hora de registrar las denuncias, no se habría consignado este dato.

Por otro lado, de acuerdo a los datos remitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se habrían realizado 57 repatriaciones de víctimas extranjeras a su lugar de origen en las gestiones 2018 a 2020, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO N° 5
VÍCTIMAS RESCATADAS DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS DE
NACIONALIDAD BOLIVANA EN EL EXTERIOR
2018 – 2020 (en número)

PAÍS	2018	2019	2020	TOTAL
Argentina	24	18	0	42
Brasil	0	1	1	2
Chile	5	3	1	9
Perú	2	0	0	2
Paraguay	1	0	0	1
Venezuela	1	0	0	1
TOTAL	33	22	2	57

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores.

En base a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley N° 263 Integral de Lucha contra la Trata y el Tráfico de Personas, referido a la temática de Repatriación, el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de las Secciones Consulares de Embajadas y Consulados bajo su dependencia, propician la repatriación voluntaria de víctimas rescatadas de Trata de Personas y/o Tráfico Ilícito de Migrantes en el exterior.

El cuadro correspondiente a los años 2018 al 2020, reporta 42 personas procedentes de Argentina como el dato más alto en ese periodo de tiempo, coincidiendo esa cifra con la crisis económica en la que hubo una inflación del 48%, incidiendo este factor en una doble vulnerabilidad a poblaciones de niñas, niños y adolescentes, mujeres y personas LGBTI, quienes buscan oportunidades para mejorar su situación, siendo propensas a caer en engaños.

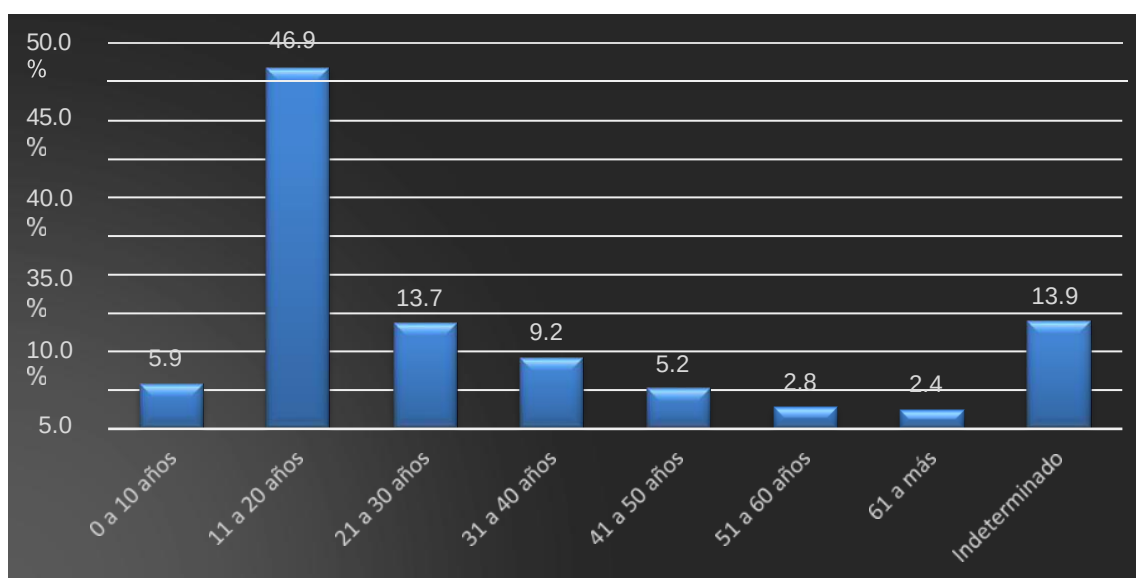
En cuanto a los esfuerzos interinstitucionales para efectivizar el traslado de víctimas, tal como establece la Ley N° 263, se destaca el Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Empresa Pública Estratégica Boliviana de Aviación (BoA), suscrito el 12 de junio de 2017, con vigencia

de cuatro años. También se logró consolidar el retorno de los compatriotas con la cooperación de instituciones de países vecinos y de organismos internacionales.

La Dirección General de lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, dependiente del Viceministerio de Seguridad Ciudadana (Ministerio de Gobierno), en coordinación con las instituciones competentes, ha recepcionado a los connacionales en los puertos ingreso al país con miras a su reintegración familiar.

En relación a la edad de las víctimas, se tiene registrado que el mayor porcentaje de víctimas de trata estarían entre los rangos de edad de 11 a 20 años con un 46,9%, siendo el 38,8% adolescente, seguido por víctimas entre 21 y 30 años de edad (13,9%), de acuerdo al siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 3
DENUNCIAS DE DELITOS DE TRATA DE PERSONAS POR RANGO DE EDAD
(Expresado porcentaje) 2015 - 2021(P)



Fuente: Elaborado por OBSCD, con base a información proporcionada por la Policía Boliviana, 2022 (P):
Información preliminar

Como se puede observar, se tiene como resultado que el grupo más vulnerable son los adolescentes, que, a la vez, son quienes tienen un mayor acceso a plataformas digitales, que se ha ido incrementando en la pandemia por el COVID – 19, aspecto que se analizará de manera independiente.

En cuanto a los centros de acogida especializados que la Ley N° 263 establece para su creación por parte de las Entidades Territoriales Autónomas, la Defensoría del Pueblo, en la gestión 2019, realizó una evaluación integral al cumplimiento de esta determinación, teniendo como resultado que a nivel nacional existen sólo 6 centros en cuatro Gobiernos Autónomos Departamentales, de los cuales 3 se encuentran en el Departamento de La Paz, 1 en Potosí, 1 en Cochabamba y 1 en

Santa Cruz; de esos 6 centros, sólo 2 de ellos son de administración directa (de los GADs de La Paz y Potosí), los restantes 4 son de administración delegada y/o de convenio . Este aspecto vulnera la atención y reintegración que la víctima debería recibir.

En relación a la persecución penal, no se tienen datos específicos sobre el delito de trata de personas, ya que el Ministerio Público²² ha reportado cifras que engloban el delito de trata de personas y tráfico de personas, existiendo en la gestión 2020, 281 casos que se encuentran en etapa preliminar, 133 en etapa preparatoria y 48 en etapa de juicio; asimismo, en esa gestión se tendrían registrados 15 casos con sentencia y 584 estarían con Resolución de Rechazo.

Este último dato se lo ha relacionado mucho con los casos de personas desaparecidas, que no necesariamente resulten ser casos de trata de personas. Al respecto, las Divisiones de trata y tráfico de Personas (a nivel nacional) reportaron en la gestión 2020, 438 casos de personas desaparecidas, de los cuales, sólo 68 fueron identificados como posibles casos de trata de personas.

Estas cifras llaman mucho la atención, pues la ausencia de una Ley de Personas Desaparecidas y una Unidad Específica que se dedique a la atención de estos casos, provoca que la División de Trata y tráfico de Personas no tenga una gestión óptima de su tiempo, dispersando su capital humano de manera vana.

Asimismo, la forma cómo se tipifican ambos delitos en la primera etapa de la investigación que deriva de una denuncia o es iniciada de oficio por parte del Ministerio Público, incide en la carencia de datos claros que relacionen la cantidad de denuncias o procesos iniciados por uno u otro delito, y las sentencias que se emiten. Así mismo, al considerar ambos delitos como uno sólo, se tiene como resultado la falta de especialización de los fiscales de materia en cada uno de esos delitos (con sus particularidades), aspecto que incide en la conducción de la investigación, y, por ende, que la víctima no encuentre la sanción correcta a la agresión que ha sufrido y, mucho menos una indemnización, reparación y resarcimiento del daño sufrido, ocasionando así una revictimización sistemática, contradiciendo así las garantías jurisdiccionales estipuladas en el texto constitucional.

En relación a los datos sobre los fines por lo que las víctimas fueron tratadas, no se tiene ninguna información, ya que no se registran ni en la etapa investigativa ni en etapa de juicio. Esta ausencia de datos tiene como resultado el desconocimiento estatal de cuáles son los fines con mayor porcentaje por el que la gente está siendo víctima, dispersando esfuerzos con el ya personal reducido que se tiene en las instituciones que afrontan la temática, reflejando este aspecto en una falta de políticas públicas que coadyuven a reforzar la prevención de manera específica.

²² Datos extraídos del Informe de Ejecución de la Política Plurinacional de Lucha Contra la trata y tráfico de Personas y delitos conexos de la gestión 2020. Disponible en: https://www.justicia.gob.bo/cms/files/informe_abril2021.pdf

7.1.1. Delitos conexos.

Habiendo mirado más de cerca la situación de la trata de personas en el contexto boliviano, debemos también tener presente que este delito no funciona de manera aislada ni segmentada. Existen ciertos delitos conexos a la trata de personas, que son operados por las mismas redes delincuenciales y, en muchos casos, las víctimas sufren más de uno de estos delitos a la vez. Podemos categorizar como delitos conexos a la trata de personas, los siguientes: 1) Proxenetismo, 2) Violencia Sexual Comercial y 3) Pornografía.

A partir de información del Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y lucha contra las Drogas (OBSCD), veremos a continuación la cantidad de denuncias de Delitos Conexos a nivel nacional, según departamento, por año desde el 2015 hasta el 2021.

CUADRO N° 6
DENUNCIAS DE DELITOS CONEXOS POR AÑO, SEGÚN DEPARTAMENTO
2015 - 2021(P)
(En número y porcentaje)

DEPARTAMENTO	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021 ^(P)	TOTAL
Chuquisaca	5	5	2	5	12	2	3	34
La Paz	12	8	22	44	49	57	55	247
Cochabamba	15	9	10	6	21	16	21	98
Oruro	0	0	0	6	1	3	0	10
Potosí	3	1	1	4	8	5	4	26
Tarija	2	2	1	1	3	4	7	20
Santa Cruz	3	13	4	11	38	42	22	133
Beni	6	1	4	6	11	2	10	40
Pando	2	1	0	0	1	3	0	7
TOTAL	48	40	44	83	144	134	122	615

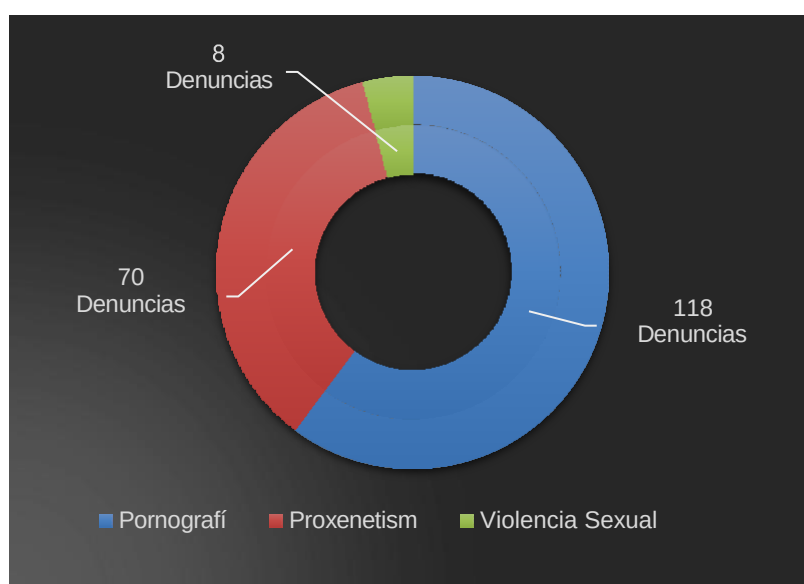
Fuente: Elaborado por OBSCD, en base a información proporcionada por la Policía Boliviana, 2022

(P): Información preliminar

Analizando estos datos, podemos ver que ha habido un fuerte incremento en la cantidad de denuncias sobre delitos conexos a trata de personas en los últimos años, particularmente desde el 2019. Se ve una leve disminución en este tipo de denuncias los años 2020 y 2021, pero posiblemente esto se deba a la pandemia, confinamientos y otras medidas restrictivas durante estos últimos dos años. Si bien son preocupantes los datos del OBSCD respecto al año 2020 (134 denuncias), son aún mayores las cifras que nos da el Ministerio Público sobre las denuncias de los 3 delitos conexos a trata de personas durante el mismo período (196). Esta diferencia entre las cantidades de denuncias registradas por la Policía Boliviana y por el Ministerio Público puede deberse a que no siempre las denuncias pasan primero por la Policía, ya que existe la posibilidad de denunciar directamente ante la fiscalía, mediante la presentación de un memorial.

Un dato que llama la atención sobre la información de denuncias que muestra el Ministerio Público, es que la mayoría de las denuncias (60%) son por el delito de pornografía (Art. 323 bis del Código Penal). El detalle sobre la cantidad de denuncias según el tipo de delito —y el porcentaje del total que éstas representan— se muestra en la siguiente gráfica:

GRÁFICO N° 4
DENUNCIAS DE DELITOS CONEXOS A NIVEL NACIONAL POR TIPO DE
DELITO, GESTIÓN 2020
(En número y porcentaje)

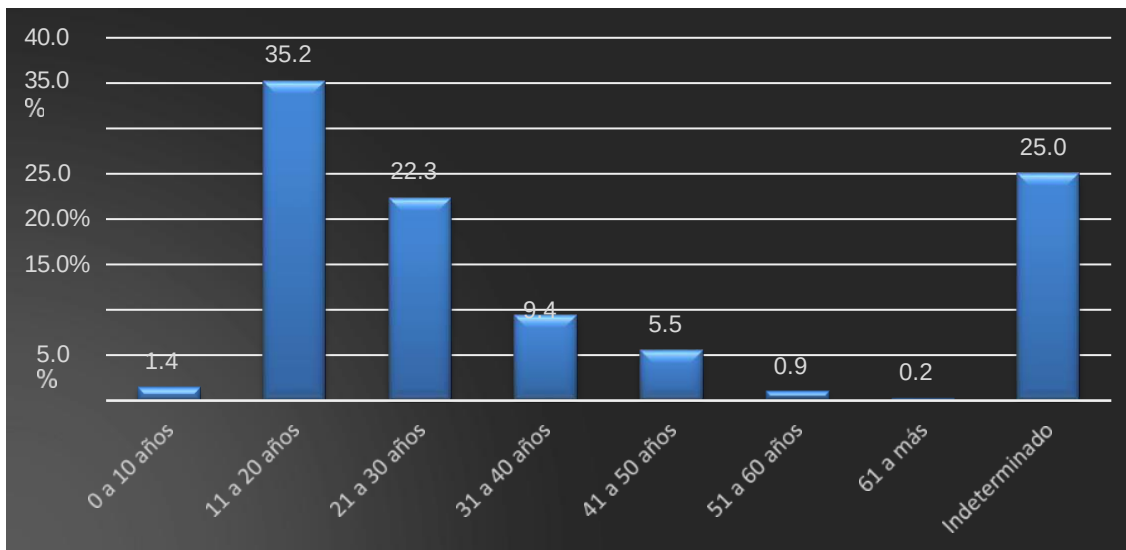


Fuente: Elaboración propia, con base en datos del Ministerio Público, citado en el *Informe de Ejecución de la Política Plurinacional de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos 2020*.

Según información de la Policía Boliviana, respecto a las denuncias de delitos conexos a la trata de personas, en la amplia mayoría de los casos la víctima del delito es de nacionalidad boliviana. De un total de 615 casos denunciados entre los años 2015 y 2021, en 497 casos la víctima era de nacionalidad boliviana, en 104 casos la nacionalidad no estaba determinada y el resto (14 casos) era de nacionalidad extranjera.

Un dato importante, que debemos tomar muy en cuenta para el presente Estado de Situación y para la elaboración de toda la Política Pública, es la edad de las víctimas de los delitos conexos a la trata de personas. Con datos del Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y lucha contra las Drogas (OBSCD), podemos ver que el rango de edad con mayor porcentaje de víctimas de estos delitos es de 11 a 20 años de edad, seguidos por el rango de edades entre 21 y 30 años.

GRÁFICO N° 5
DENUNCIAS DE VÍCTIMAS DE DELITOS CONEXOS POR RANGO DE EDAD
(Expresado en porcentaje) 2015 - 2021^(P)



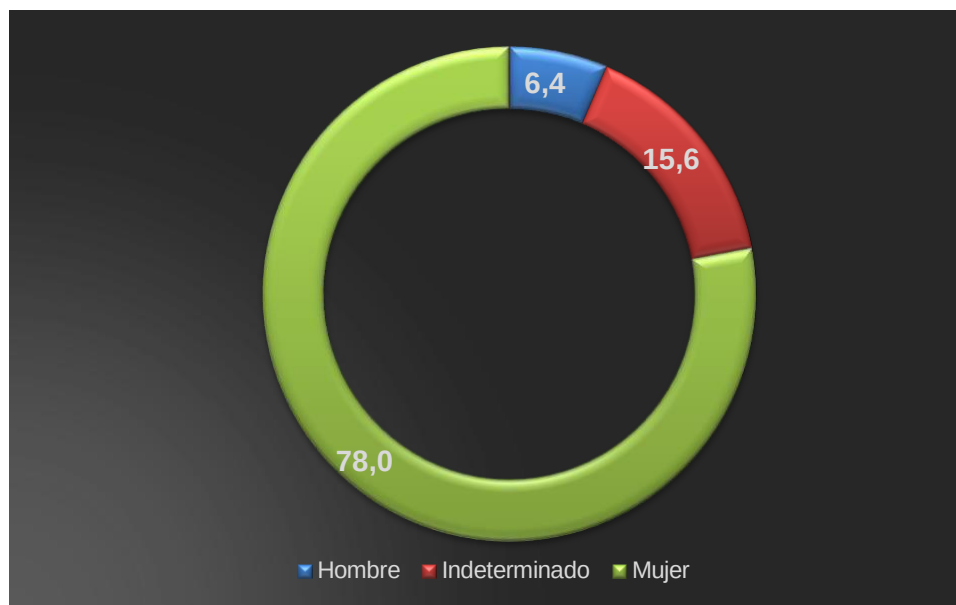
Fuente: Elaborado por OBSCD, en base a información proporcionada por la Policía Boliviana, 2022

(P): Información preliminar

Con estos datos, podemos ver que el grupo más vulnerable a ser víctimas de delitos conexos a la trata de personas es el rango de edades entre 11 y 20 años. Además, según datos de la misma fuente, el 27% de las denuncias de delitos conexos registra una víctima adolescente (entre 13 y 18 años). Por lo tanto, podemos afirmar que el grupo etario más vulnerable ante los delitos conexos a la trata de personas son los y las adolescentes. Este dato es muy importante para la orientación de toda la Política Plurinacional en su conjunto, debido a que identificar al grupo más vulnerable a ser víctima de estos delitos es un aspecto fundamental para el trabajo que se proyecta desde el eje de la prevención.

Otro aspecto fundamental para poder identificar a la población más vulnerable a estos delitos y poder orientar de mejor manera la política de prevención, es el sexo de las víctimas en las denuncias que registra la Policía Boliviana. Según los datos de la Policía, entre las gestiones 2015 y 2021, en más de tres cuartos de las denuncias de delitos conexos a la trata de personas la víctima era de sexo femenino.

GRÁFICO N° 6
DISTRIBUCIÓN DE VÍCTIMAS DE DELITOS CONEXOS POR SEXO
(Expresado en porcentaje) 2015 - 2021(P)



Fuente: Elaborado por OBSCD, en base a información proporcionada por la Policía Boliviana, 2022

(P): Información preliminar

7.1.2. Tecnologías de información en la trata de personas.

Observemos los datos de Audience Origin (antes conocido como LIVE Panel), de la encuesta global single-source, realizada en 54 países a casi 400.000 personas, para profundizar en los datos sobre la Generación Z y obtener más información sobre ellos. Este análisis subraya cómo varía el uso diario en esta plataforma entre los grupos más jóvenes y mayores de la Generación Z y lo compara con otras plataformas populares. A escala global, la red social más usada por los jóvenes entre 13 y 17 años es TikTok (53%), por encima de Facebook (49%) y Snapchat (47%). Sin embargo, cuando hablamos de la Generación Z mayor, entre 18 y 24 años, sus preferencias cambian y escogen a Instagram como red social preferida (56%), por encima de Twitter (54%) y Snapchat (53%). Asombrosamente, los retos y bailes de TikTok pasan entonces al último lugar entre sus redes sociales preferidas.

El Portal TIC en abril de 2021, hace referencia a un estudio realizado por la plataforma de seguridad y bienestar digital para familias Qustodio, a 100.000 familias de España, Estados Unidos y Reino Unido con hijos de entre 4 y 15 años, encontró que los niños de ese rango de edad aumentaron el uso de redes sociales y apps de educación un 76 y un 54 por ciento, respectivamente, durante el año 2020

debido, principalmente, a la pandemia de la COVID-19, convirtiéndose Fortnite, Roblox y TikTok en las aplicaciones a las que más tiempo dedican al día. Los niños han pasado durante el año pasado un 23% más de tiempo con aplicaciones de videojuegos, un 25 con plataformas de vídeo en línea, 49% más con apps de comunicación, un 54 con apps de educación y un 76% más con las redes sociales.

Entre las redes sociales, Instagram cayó un 43 por ciento, quedando por detrás de Facebook en popularidad, pero su uso de 44 minutos diarios superó los 17 que le dedicaron a la segunda. Otra red social como TikTok lidera la escala de uso con 75 minutos diarios, y los niños la han usado un 97 por ciento más que en 2019.

WhatsApp sigue siendo la aplicación de comunicación más popular, pero los niños dedicaron a Zoom un 56% más de tiempo que a la aplicación de mensajería con unos 50 minutos al día. El liderazgo de las principales plataformas de vídeo online se estrecha, dado que Twitch aumentó 150 puntos porcentuales su uso y se posiciona como la tercera, detrás de YouTube y Netflix y con casi un 50% más de tiempo más que Disney Plus. Netflix repuntó un 14% en Reino Unido y un 21 en España. A nivel mundial, Roblox es el videojuego más popular entre este sector de población y creció un 35% el año pasado, pero Fortnite es el que les mantiene sentados más tiempo delante de la pantalla, con 98 minutos diarios.

El uso de las redes sociales en los niños y adolescentes se ha incrementado exponencialmente en los últimos años gracias al desarrollo de nuevas plataformas sociales y a las nuevas funcionalidades de las redes ya existentes. Los más pequeños navegan por redes sociales con la finalidad de chatear/enviar mensajes a sus compañeros, amigos o seguidores, y visualizar fotografías y videos para curiosear o entretenerse. Y por eso, en muchas ocasiones, descuidan lo máspreciado: su intimidad.

Las niñas, niños y adolescentes tienen una gran presencia en redes sociales y el uso de TIC's — actualmente 1 de cada 3 usuarios de internet es un niño o niña— y, por lo tanto, se encuentran en escenarios de potencial peligro. Por lo tanto, se requiere una mayor formación e información en este ámbito, tanto a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, como a padres y madres, bajo el principio de educación en el uso responsable de las redes sociales, posibilitando un análisis de sus hábitos de navegación y la capacidad de detectar los riesgos y problemas que determinadas acciones pueden afectar su integridad.

Para posibilitar caminos en la prevención, es fundamental realizar un análisis del uso de las nuevas tecnologías —en particular por parte de las nuevas generaciones—, que nos ayude a detectar qué buenos hábitos debemos mantener en la navegación, y qué hábitos constituyen prácticas de riesgo en nuestra navegación en la web. Asimismo, resulta crucial conocer y analizar los diferentes tipos de violencia que se ejercen en la red, así como los distintos actores que intervienen en los procesos de vulneración de derechos. Así, podremos ampliar el campo de visión y tener un mayor conocimiento de la situación; y, de la misma

forma, introducir nuevos conceptos, tales como “cyberderechos”, entendiendo éstos como los e-derechos de la infancia y adolescencia en el nuevo contexto TIC y, por lo tanto, también el papel de los padres y educadores en la protección de los datos que los menores brindan en las redes.

Entendiendo que la violencia es un hecho frecuente en las vidas de niños, niñas y adolescentes, en un estudio de Plan Internacional (2021) acerca de la violencia contra niñas, tanto dentro como fuera del entorno digital, se señala lo siguiente:

- 7 de cada 10 niñas en Bolivia reconoce que fue víctima de algún tipo de violencia en su vida.
- Solo 1 niña de 10 denunció que sufrió algún hecho de violencia.
- La violencia más frecuente reconocida por las niñas de Bolivia es la psicológica (87%) y la segunda más recurrente es la física (43%).
- El lugar más identificado como un espacio de violencia es la casa, 6 de cada 10 niñas sufrió violencia ahí.
- 7 de 10 niñas sintieron acoso en línea en algún momento de su vida.
- 5 de cada 10 niñas nunca denunció haber sufrido un hecho de violencia digital.
- Solo 4 de cada mil niñas denunciaron algún hecho de violencia digital con la Policía o Defensoría de la Niñez y Adolescencia.
- En promedio, las niñas de las ciudades y área rural experimentaron su primera experiencia de acoso a los 12 años.
- 7 de cada 10 niñas piensan dos veces antes de expresar sus opiniones en línea por temor a ser víctimas de violencia o juzgadas.

Así las cosas, vemos que la situación de la violencia contra niñas es alarmante. No sólo es preocupante la cantidad de niñas que están sufriendo violencia de forma recurrente, sino además el hecho de que una amplia mayoría de ellas no sea capaz de denunciar lo que sufren. Esto no sólo se debe a que socialmente todavía existen ciertos prejuicios sobre la violencia, sino también a que 6 de cada 10 niñas encuestadas no conocen la ruta que deben seguir para denunciar.

La violencia ha existido a lo largo de la historia de la humanidad, pero las formas de manifestarla y los canales para ejercerla han cambiado y evolucionado con el tiempo. Actualmente, con la existencia de las TIC, han aparecido nuevas formas de violencia, tales como: sextorsión, phishing/fraude en línea, entrapment online/captar la atención en línea, impersonation/suplantación de identidad, grooming/acoso en línea, ciberbullying/ciberacoso, explotación sexual en línea, entre otras.

Todos los riesgos antes mencionados generalmente son resultado de un uso no responsable, o no del todo seguro, de las plataformas digitales de redes sociales. Las plataformas de redes sociales más populares entre los niños, niñas y

adolescentes, utilizan para su funcionamiento muchos datos privados personales de los usuarios, lo cual, si no se maneja de un modo seguro y responsable, puede exponerlos a ser víctimas de diversos tipos de violencia e incluso delitos de trata de personas, explotación sexual y/o delitos conexos.

ECPAT Internacional, conjuntamente con INTERPOL, realizó en 2018 un estudio titulado "Hacia un indicador mundial de las víctimas no identificadas en material de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes". En dicho estudio se muestra que las aplicaciones de redes sociales más comunes entre los usuarios jóvenes tienen acceso a información personal importante y privada para su funcionamiento cotidiano, como ser: los datos de contacto, identificadores, ubicación, datos de uso, contactos, historial de búsqueda, compras, información financiera, otros datos, historial de navegación, datos sensibles, salud y forma física. La red social con mayor acceso a todos estos datos es Facebook, mientras que la aplicación con menos acceso necesario para funcionar es Signal, ya que sólo requiere acceder a tus datos de contacto para funcionar.

En octubre de 2020, Plan Internacional Bolivia realizó un estudio para comprender la situación de la violencia digital hacia niñas, niños y adolescentes durante el confinamiento del COVID-19. Dicho estudio indicó que la violencia digital hacia niñas, niños y adolescentes se había incrementado en el período de confinamiento, debido al aumento de la necesidad de interacción digital. Además, dicho estudio señala, entre otros hallazgos, que:

- El 46% de las niñas que participaron del estudio fueron víctimas de acoso en línea.
- El 88% de las niñas cree que está expuesta a vivir hechos de violencia y acoso digital.
- El 55% de ellas aseguran que hay más casos en línea que en las calles.
- En su mayoría creen que la plataforma digital en la cual se dan más casos de este tipo es Facebook.

En este marco, debemos ser muy cuidadosos con la mirada sobre la violencia que reciben los usuarios niños, niñas y adolescentes en las redes sociales. Para poder protegerlos de sufrir estos tipos de violencia, existen varias aristas y ejes que deben tratarse de forma simultánea pero diferenciada.

Del mismo modo que los niños, niñas y adolescentes están expuestos a sufrir acoso o violencia en redes, están también expuestos a una exposición involuntaria a contenido sexual y explícito. El estudio de ECPAT Internacional e INTERPOL, "Hacia un indicador mundial de las víctimas no identificadas en material de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes" (2018), demuestra que los usuarios menores de edad se encuentran constantemente expuestos a contenido sexual y explícito de forma involuntaria.

Se analizó la imagen y contenido del texto de 37 capturas de pantalla logradas, de ahí se encontró que la exposición involuntaria a imágenes de mujeres con carga

erótica o sexual alcanza un 43% del total, 27% son imágenes de una mujer y un varón. El porcentaje de imágenes solo de varones es muy bajo (2,7%), el resto son imágenes sin texto, dibujos manga o indefinidos, en porcentajes muy bajos. El 16% de las imágenes analizadas son de actividad sexual explícita, 22% de poses eróticas, 8% de desnudos o semidesnudos y 14% son imágenes furtivas de desnudos o en ropa interior. La cosificación del cuerpo de las mujeres es evidente en esta muestra.

Respecto a links que aparecen en ventanas emergentes, si bien la muestra fue menor (9 links y 19 imágenes), la variedad y niveles de gravedad aumentan considerablemente una vez que se accede al contenido que existe tras una ventana emergente. Los casos de links con poses explícitamente eróticas representan un 43% y los casos de actividad sexualmente explícita 21%. También aparecen imágenes sadomasoquistas en uno de los links, cuya gravedad se ve aumentada, en este caso, por el tipo de texto que acompaña a dichas imágenes: "Penes monstruosos rompen sus huecos", "Ese monstruo, ¿dislocará su mandíbula?", "Le destruyen el culo a esta linda joven". Por otro lado, al aumentar el nivel de gravedad, aumenta el número de imágenes (53%) con hombres y mujeres, y 16% con imágenes de una mujer con más de un hombre.

En el caso de la muestra recogida en Facebook y Marketplace, las imágenes en un porcentaje muy alto de la muestra seleccionada (48%) son de cuerpos sin rostro y hacen énfasis en los genitales. Imágenes con poses deliberadas de desnudos o semidesnudos se ven más en Marketplace (21%) en comparación con Facebook (8%). Imágenes con actividad sexual explícita en ambas plataformas es casi igual 16% y 17%, respectivamente.

No sólo consideramos dicha exposición involuntaria como una forma de violencia implícita, sino que es importante tener en cuenta que la misma es también un mecanismo de captación de menores, para luego convertirlos en víctimas de Violencia Sexual Comercial (VSC) o de trata y tráfico de personas. En este marco, entonces, veremos un poco sobre los datos encontrados acerca de la captación de niñas, niños y adolescentes para delitos de VSC, trata y tráfico de personas, o delitos conexos.

Ante este nuevo escenario, es importante comprender que uno de los delitos más frecuentes en redes sociales, considerado un delito conexo a la trata de personas, es la violencia sexual comercial de niñas, niños o adolescentes. Este delito comprende varias de las formas de violencia antes mencionadas, pero además incluye la producción, tenencia, distribución, venta o consumo de material de abuso y/o explotación sexual de niñas, niños o adolescentes.

Existen diversos estudios que evidencian la enorme cantidad de delincuentes que están actuando constantemente para captar niños, niñas y adolescentes y convertirlas y convertirlos en víctimas de Violencia Sexual Comercial, trata de personas o delitos similares. Uno de ellos es el ya mencionado estudio de ECPAT Internacional e INTERPOL, del año 2018. A partir de la información registrada en

más de 1 millón de archivos de multimedia de la base de datos ICSE, el estudio identificó una serie de tendencias alarmantes, evidenciando que:

- Cuanto más joven era la víctima, más grave era el abuso sexual.
- El 84 % de las imágenes contenía actividad sexual explícita.
- Más del 60 % de las víctimas no identificadas eran pre pubescentes, inclusive infantes (1 a 5 años).
- En su mayoría las víctimas eran mujeres.
- En las imágenes de abusos graves era más probable ver a niños que niñas.
- El 92% de los agresores eran de sexo masculino.

En el marco de otro estudio, del año 2019, la Internet Watch Foundation (IWF) evaluó un récord de 260,426 informes de páginas web sospechosas de contener imágenes de abuso sexual que involucran a niños, niñas y adolescentes. De estos, confirmó que 132.676 contenían imágenes y videos de abuso sexual, evidenciando un aumento del 26% respecto a los 105,047 informes procesados en 2018. Un tercio de todas las páginas web (38.424 páginas web) contenía imágenes autogeneradas; ya que, en algunos casos, los niños son preparados, engañados o extorsionados para producir y compartir una imagen o video sexual de ellos mismos, de los cuales el 76% eran niñas. No es posible dimensionar cuántas niñas, niños y adolescentes han sido captadas a través de estos medios, para luego ser explotadas de forma presencial (es decir, ya sin evidencia digital).

Otro estudio de la IWF, reveló que un gran número de niños estaban siendo preparados, coaccionados y chantajeados para que transmitieran en vivo su propio abuso sexual a través de cámaras web, tabletas y teléfonos móviles. La investigación se llevó a cabo durante un período de tres meses e identificó 2.082 imágenes y videos de abuso sexual infantil transmitidos en vivo. Reveló que el 98% de las imágenes encontradas eran de niños menores de 13 años, el 28% tenían 10 años o menos y la víctima más joven tenía solo tres años.

Un Estudio del Reino Unido, dirigido por la psicóloga Cristina Izura en la Universidad de Swansea, reveló que los acosadores y tratantes en línea usan estrategias complejas de trampa, rara vez se hacen pasar por niños y que pueden lograr persuadir a un niño de reunirse con ellos en menos de una hora. Los investigadores dicen que no es realista impedir que los niños usen Internet o monitorear de cerca sus actividades digitales. En cambio, es importante hablar sobre lo que hacen en línea.

El mencionado estudio dice, además, que espera revertir los conceptos erróneos comunes sobre cómo operan los acosadores en línea, en un intento por ayudar a los padres a proteger a sus hijos. Sugieren que la investigación también podría ayudar al desarrollo de mejores programas de software para atrapar a los depredadores en línea.

De dos estudios que involucraron a un total de más de 250 acosadores, se encontró que ninguno de los depredadores se hacía pasar por niños. “Un gran porcentaje de ellos dicen la edad que tienen”, dijo Izura. “Teníamos un rango de edades entre 18 y 65 años, la edad real, y la edad [establecida] era entre 16 y 61 años”.

Otro hallazgo, dicen los investigadores, es que la “preparación” en línea puede ser muy rápida, y el análisis de los registros de chat revela que algunos depredadores pueden tardar solo 18 minutos en reunirse con su víctima. “La velocidad puede ser alarmantemente rápida”, dijo Izura. El más rápido, dice Lorenzo-Dus, usó estrategias sofisticadas, persuasivas y basadas en el lenguaje para generar confianza rápidamente, incluido el uso de conversaciones triviales y elogios.

También es importante señalar que, otro delito conexo involucrado en redes sociales bajo la misma dinámica señalada anteriormente es la pornografía, a través de estas mismas o similares acciones se incurre en este delito.

7.1.3. Consideraciones sobre los derechos de las víctimas.

Al hablar de Trata de Personas en cualquiera de sus finalidades, no podemos obviar a las víctimas, mujeres, niñas, niños y adolescentes, la realidad encontrada difiere perceptiblemente con el respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño y la legislación vigente en el país. Del análisis desarrollado se revela la necesidad de trabajar en políticas que incidan en la erradicación de la Trata de Personas e impele construir entornos de protección y contención seguros para la población vulnerable, víctima de estos delitos de lesa humanidad.

Al respecto también es importante enfatizar que nuestra Constitución Política del Estado, en su Artículo 113, hace referencia al derecho a la indemnización, reparación y resarcimiento de daños y perjuicios en forma oportuna en favor de las víctimas ante la vulneración de sus derechos; asimismo, menciona que el Estado, en el caso de que sea condenado a la reparación patrimonial de daños y perjuicios, deberá interponer la acción de repetición contra la autoridad o servidor público responsable de la acción u omisión que provocó el daño.

El *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños*, en su Artículo 6 sobre Asistencia y Protección a las víctimas de la Trata de Personas, indica que cada Estado Parte:

1. Protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de la Trata de Personas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha Trata.
2. Velará por que su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas de la Trata de Personas, cuando proceda:
 - a) Información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes;

- b) Asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa;
3. Considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la Trata de Personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de:
- a) Alojamiento adecuado;
 - b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la Trata de Personas puedan comprender;
 - c) Asistencia médica, psicológica y material; y
 - d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación.
4. Tendrá en cuenta la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la Trata de Personas, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuado.
5. Preverán la seguridad física de las víctimas de la Trata de Personas mientras se encuentren en su territorio.
6. Velará por que su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la Trata de Personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos.

En conclusión, observamos que las víctimas de Trata de Personas tienen derecho a:

- Denunciar cualquier forma de esclavitud sufrida.
- Recibir protección inmediata.
- La investigación de todos los hechos ocurridos hasta que se identifique a los tratantes.
- El restablecimiento de sus derechos vulnerados.
- Al juzgamiento y sanción de todos los responsables.
- A la reparación del daño causado.

La *Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional* en su Artículo 25, exige a los Estados Partes que adopten las medidas apropiadas dentro de sus posibilidades, para prestar asistencia y protección a las víctimas, en particular en casos de amenaza de represalia o intimidación²³.

²³ Oficina contra la Droga y el Delito. Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Art. 25. Naciones Unidas. 2004. Ginebra.

El *Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños* en su Artículo 5, demanda que los Estados Partes adopten, cuando proceda, medidas para proteger la seguridad e integridad de las personas u organizaciones dedicadas a la prevención o la protección y rehabilitación de las víctimas de esos delitos, convirtiéndose en disposiciones específicas sobre la protección frente a mayores daños que se aplicarían a ciertos niños víctimas de trata²⁴.

Varios órganos de Derechos Humanos, han recomendado que se preste atención, apoyo físico y psicológico; en concreto, programas de rehabilitación y reintegración; atención médica; asesoramiento psicológico; centros de crisis y líneas telefónicas especiales, casas y albergues seguros²⁵. La obligación de los Estados de proporcionar atención y apoyo a las víctimas de la trata está ligada a su condición de víctimas de delitos y de violaciones de los derechos humanos. Esta condición da a las víctimas el derecho a ser tratadas con humanidad y respeto a su dignidad y sus derechos humanos, así como a beneficiarse de medidas que garanticen su bienestar físico, psicológico y su intimidad, a que cuenten con atención especial en los procedimientos jurídicos y administrativos destinados a hacer justicia y obtener una reparación, impidiendo su revictimización²⁶.

Igualmente, el *Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire*, señala que los Estados deben adoptar medidas apropiadas para otorgar a los migrantes una protección adecuada y brindar asistencia apropiada, cuando su vida o seguridad se hayan puesto en peligro al haber sido víctimas de Tráfico.

También es importante tomar en cuenta el Principio de No Criminalización de las Víctimas, que en el Párrafo 5, de la Directriz 4, de los Principios y Directrices recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas de OACNUDH indica que, los Estados deben considerar *"garantizar que la legislación impida que las personas objeto de trata sean procesadas, detenidas o sancionadas por la ilegalidad de su entrada o residencia o por las actividades en las que participan como consecuencia directa de su situación como personas objeto de trata"*²⁷.

El Principio de No Criminalización es importante por numerosas razones, *"Schloenhardt y Markey-Towler (2016, p.12) señalan, que aumenta la probabilidad de que las víctimas salgan de su situación de trata y cooperen libremente con las autoridades policiales y otras autoridades en la investigación y enjuiciamiento de sus tratantes"*. Responde al reconocimiento de que a menudo las víctimas de trata no reciben más opción de sus tratantes sino participar en conductas delictivas, así como

²⁴ Asamblea General de las Naciones Unidas .Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Art. 5

²⁵ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, observaciones finales: Bolivia (CEDAW/C/BOL/CO/4, párr. 21.), en el cual insta al Estado boliviano a "Crear refugios, prestar servicios de rehabilitación y reintegración para las mujeres víctimas de la trata y difundir información sobre los refugios para las víctimas de la trata en todo el territorio del Estado Parte".

²⁶ Principio 10. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. 60/147 Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005.

²⁷ Enfoque de la Trata de Personas Basado en los Derechos Humanos. UNODC Naciones Unidas. Viena, 2019. pág. 43.

el hecho de que, con demasiada frecuencia, "*las víctimas de la trata no son tratadas como víctimas sino como delincuentes*" (Elliott 2009, p. 738)²⁸.

En ese mismo sentido, los Principios y Directrices recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas de las Naciones Unidas (NNUU) señala que "*no es posible romper el ciclo de la trata de personas sin prestar atención a los derechos y a las necesidades de las víctimas. Hay que dar asistencia y protección adecuadas a todas las víctimas de la trata de personas sin discriminación*"²⁹.

Asimismo, a Ley N° 263 en su Artículo 43: "No punibilidad" señala que "*la víctima de Trata y Tráfico de Personas está exenta de ser investigada y acusada por la comisión de otros delitos que sean resultado directo de su situación*".

Lo mencionado compromete al Estado a fortalecer los esfuerzos comprometidos y afrontar los desafíos identificados, para efectivizar los mecanismos de lucha contra la Trata de Personas.

7.2. Tráfico Ilícito de Migrantes.

7.2.1. El tráfico ilícito de migrantes en el contexto mundial.

El tráfico ilícito de migrantes se presenta de maneras muy distintas, las principales características son la seguridad del viaje y el costo del mismo; los mismos que varían según la situación y las condiciones económicas a las que están expuestas los migrantes. Lo fácil que los migrantes puedan llegar a su destino y lo seguro que sea esta llegada dependen, casi siempre, de lo costoso que sea el viaje. Cuando el capital disponible es exiguo, los migrantes suelen optar por arreglos con ingresos corrientes, en los cuales deben ir pagando los diferentes tramos del viaje a distintos traficantes, que en muchos casos no están vinculados entre sí dentro de una misma red o coordinación. Este tipo de arreglos son los que más exponen a los migrantes a ser víctimas de abusos o a quedar abandonados, varados en algún punto intermedio del trayecto. Por otro lado, los arreglos más costosos por lo general son más rápidos, más seguros y tienen mayores garantías para el éxito.

Normalmente, las rutas de tráfico de migrantes pueden requerir desvíos o cambiar la ruta durante el trayecto, esto debido a que algunas veces requieren aprovechar políticas migratorias más flexibles o deficiencias en el control fronterizo de ciertos países. En algunos casos, las rutas se originan y culminan en el mismo continente, pero hay otros en que el tráfico de migrantes se da de un continente a otro, e incluso con un tercer continente como tránsito entre el de origen y el de destino.

²⁸ Non-Criminalization of Victims of Trafficking in Persons — Principles, Promises, and Perspectives July 2016. Groningen Journal of International Law 4(1):10 Schloenhardt, R. Markey-Towler - Groningen Journal. 2016. https://www.researchgate.net/publication/328961555_Non-Criminalisation_of_Victims_of_Trafficking_in_Persons_-_Principles_Promises_and_Perspectives

²⁹ Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos. (2010). "Principios y directrices recomendados sobre derechos humanos y trata de personas". Nueva York y Ginebra. Recuperado de: https://www.ohchr.org/documents/publications/commentary_human_trafficking_sp.pdf

Los ejemplos más mencionados de este tipo de tráfico transcontinental son las rutas desde América del Sur y Centroamérica (incluido México) hacia América del Norte y desde África a Europa.

7.2.2. Un delito de gran alcance.

La problemática del tráfico ilícito de migrantes es compleja y en muchos casos involucra graves violaciones de derechos humanos a los migrantes. Si bien en un comienzo los migrantes son quienes desean transitar hacia otro país, debido a la característica irregular de su paso por otros territorios, durante el trayecto es muy frecuente que enfrenten condiciones inhumanas y sus traficantes aprovechen esta situación de vulnerabilidad. Normalmente los migrantes son hacinados en espacios muy pequeños y en camiones o embarcaciones muy precarias donde meten grandes cantidades de personas, debido a que los traficantes buscan optimizar al máximo el espacio para su “carga”. Además, durante el trayecto los migrantes comúnmente son víctimas de violaciones, golpes, maltratos psicológicos o abandonados en territorios que no conocen, con el fin de que se pierdan y no lleguen a destino.

Por otro lado, cuando llegan a su destino final, muchos migrantes (y/o sus familias) son víctimas de extorsiones o de servidumbre por deudas con los traficantes. Debido a las grandes cantidades de dinero que los traficantes cobran para las rutas que siguen, en muchos casos éstos amenazan a los migrantes con violencia o deportación por las autoridades a ellos y sus familias, lo cual a menudo puede convertir a estos migrantes en víctimas de trata de personas.

El tráfico ilícito de migrantes es un delito muy grave que normalmente involucra grandes redes delictivas que operan de manera transnacional. Es un delito que, además, involucra muchos otros delitos y genera millones de víctimas cada año, a la par que genera miles de millones de dólares en ingresos para los traficantes y el crimen organizado. Además, este delito fomenta y se apoya en la corrupción de funcionarios públicos de varios países y genera muchos conflictos políticos y sociales en las fronteras. La participación de los grupos delictivos en tráfico de personas es lamentablemente creciente, y además existe ciertas legislaciones y normativas en algunos países que persiguen y criminalizan con más fuerza a los migrantes —los cuales en realidad no son más que víctimas— en vez de a los traficantes y a las redes de crimen que están detrás de éstos.

7.2.3. Tráfico ilícito de migrantes en Bolivia.

En el contexto boliviano, el tráfico ilícito de migrantes existe de manera recurrente, sobretodo como consecuencia de las crisis económicas de distintos países que provoca que migrantes entren al país con el objetivo de llegar a Chile o Perú, utilizando a Bolivia como país de tránsito; sin embargo, la legislación boliviana tiene tipificado el delito de tráfico de personas, el cual no coincide con los instrumentos internacionales sobre tráfico ilícito de migrantes.

Esto genera diversos problemas ya que uno de los elementos centrales del tráfico de personas es que considera como víctima a la persona que ha sido trasladada, gozando así de toda la protección establece la Ley N° 263, provocando muchas veces errores al momento de aplicar la normativa migratoria; así mismo, se tipifica el ingreso o salida ilegal de un departamento a otro dentro del territorio del país, aspecto que llega a ser erróneo, ya que dentro del territorio boliviano existe el libre tránsito, y el único permiso o autorización que se debe tramitar, es para las niñas, niños o adolescentes que viajan sin uno de sus padres o tutores.

Al respecto, la Ley N° 263 establece que se realizará el traslado de víctimas de manera gratuita cuando decidan retornar a su lugar de origen u otro distinto, esta última determinación coloca al Estado en una disyuntiva, pues al trasladar a una víctima de tráfico de personas al lugar de origen, es volver a colocar a la víctima en el punto por el cual ingresaron de manera irregular, existiendo una gran probabilidad que vuelva a ingresar de manera irregular por un punto fronterizo no habilitado; y en caso de que la víctima decida que se la traslade al lugar de destino, colocaría al país como cómplice del delito de tráfico ilícito de migrantes con el país vecino de destino, pudiendo ocasionar problemas diplomáticos.

En ambos casos, el Estado invierte recursos humanos y económicos en trasladar y dar una protección a migrantes que pagaron por ingresar de manera irregular al país, contraviniendo nuestras disposiciones migratorias; por lo que surge la necesidad imperante de modificar el delito de tráfico de personas, adecuándolo a los estándares internacionales, otorgando protección a los migrantes desde una perspectiva de población en situación de vulnerabilidad, y no así como víctimas de un delito.

En relación a los datos estadísticos del tráfico de personas, entre las gestiones 2015 – 2021 se han registrado 111 denuncias por tráfico de personas, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 7
DENUNCIAS DE DELITOS DE TRÁFICO DE PERSONAS POR AÑO, SEGÚN
DEPARTAMENTO, 2015 - 2021(P)
(En número y porcentaje)

DEPARTAMENTO	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021 ^(P)	TOTAL
Chuquisaca	0	0	1	1	0	0	0	2
La Paz	0	0	2	3	2	0	28	35
Cochabamba	0	0	1	1	2	2	2	8
Oruro	0	0	0	1	0	2	2	5
Potosí	1	0	1	0	2	2	1	7
Tarija	2	0	4	2	0	1	1	10
Santa Cruz	1	0	2	4	3	5	16	31
Beni	1	0	0	2	0	0	2	5
Pando	0	0	0	1	0	0	7	8

TOTAL	5	0	11	15	9	12	59	111
--------------	----------	----------	-----------	-----------	----------	-----------	-----------	------------

Fuente: Elaborado por OBSCD, con base a información proporcionada por la Policía Boliviana, 2022 (P): Información preliminar

Como se puede observar en el Cuadro N° 2, en la gestión 2021 se tiene registrada la mayor cantidad de denuncias (59), siendo el Departamento de La Paz con 28 denuncias, seguido por Santa Cruz (16) y Pando (7); en la gestión 2020, se tienen registrados 12 denuncias, teniendo el Departamento de Santa Cruz más denuncias (12). Este incremento llama la atención, ya que habría aumentado en más de 400%; sin embargo, uno de los factores que inciden es la crisis migratoria como resultado de economías fracturadas que se han agudizado por la post pandemia COVID – 19.

Esta situación se ve reflejada en migraciones masivas por puntos no habilitados, teniendo así mayor cantidad de poblaciones de migrantes en situación irregular con nacionalidad haitiana y venezolana, los cuales fueron detectados en operativos de la Dirección General de Migraciones, contabilizando más de 5.400 haitianos sólo desde enero a agosto de 2021; sin embargo, de acuerdo a los datos de la Policía Boliviana, se tendrían sólo 12 denuncias por tráfico de personas, cifra demasiado baja a comparación de los migrantes con ingresos irregulares.

De acuerdo a datos de la Dirección General de Migración, existen rutas definidas para cometer el delito de tráfico de personas, por ejemplo, la ruta Corumbá (Brasil) – Puerto Quijarro (Bolivia) – San Julián (Bolivia) – La Paz (Bolivia) – Desaguadero (Bolivia - Perú), la cual se utiliza mucho para el ingreso irregular de migrantes haitianos, utilizando transporte directo desde la frontera boliviana de origen hasta destino, cobrando montos que ascienden a los 3000 \$us.

Otra ruta utilizada para el tráfico de personas, en su mayoría de nacionalidad venezolana, es la de Desaguadero (Perú - Bolivia) – El Alto (Bolivia) – Pisiga (Bolivia) – Colchane (Chile), en las que utilizan diferentes tipos de transporte, pagando sobreprecio en pasajes, y realizando tramos a pie para burlar los puntos migratorios habilitados.

En ambas rutas, migrantes han mencionado que transportistas y comunarios los dejaron varados a medio camino o fueron engañados en el cobro de tarifas.

Así mismo, en operativos conjuntos con la Policía Boliviana, DIGEMIG y la DGTTP en la gestión 2021, se pudo constatar que existen comunarios de poblaciones fronterizas que cobran por espacios en sus domicilios para albergar a migrantes en situación irregular antes de que pasen por los puntos no habilitados. De igual forma, se evidenció que, en el caso de migrantes haitianos, la mayoría no hablaba inglés, menos español, aspecto que los coloca en una situación de doble vulnerabilidad.

Sin embargo, la nacionalidad con mayor cantidad de víctimas por tráfico de personas es la boliviana, con un total de 64, seguida por la haitiana (14), de acuerdo a los siguientes datos:

CUADRO N° 8
VÍCTIMAS DE DELITOS DE TRÁFICO DE PERSONAS POR AÑO, SEGÚN
NACIONALIDAD, 2015 - 2021(P)
(En número)

NACIONALIDAD	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021 ^(P)	TOTAL
Boliviana	3	0	11	11	6	9	24	64
Brasileña	0	0	0	1	0	0	0	1
Chilena	0	0	0	0	0	0	1	1
China	0	0	0	3	0	0	0	3
Cubana	0	0	0	0	0	0	1	1
Haitiana	0	0	0	0	0	2	12	14
Iraní	0	0	0	0	1	0	0	1
Venezolana	0	0	0	0	1	0	0	1
Sin determinar	2	0	0	0	1	1	21	25
TOTAL	5	11	11	15	9	12	59	111

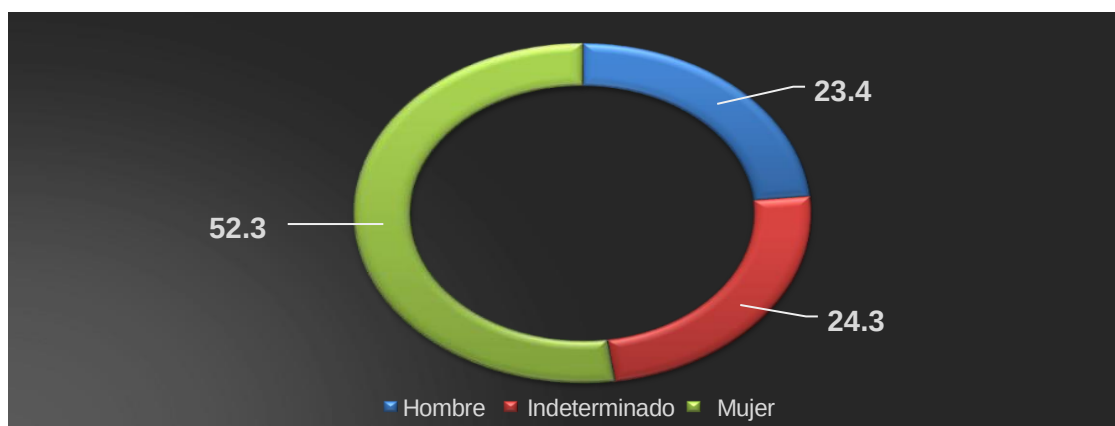
Fuente: Elaborado por OBSCD, con base a información proporcionada por la Policía Boliviana, 2022 (P):
Información preliminar

En ese sentido, se ve la necesidad de modificar el tipo penal de tráfico de personas, pues las cifras de víctimas bolivianas por tráfico de personas desvirtúan totalmente la esencia del delito, como se refirió a inicios del análisis de la temática. Adicionalmente, las cifras precedentes no coinciden con la realidad con la que funcionarios se encuentran en operativos, tomando en cuenta que muchos de los migrantes en situación irregular que ingresaron producto del tráfico de personas, no se quedan en Bolivia, siguen su travesía y, por ende, no llegan a ser registradas como víctimas.

Respecto a la edad de las víctimas que se tiene registradas en la Policía Boliviana, existe un 33,3% que se tiene registrado como edad indeterminada, aspecto que refleja un manejo poco prolijo en los formularios de registro; el 21% de víctimas está en un rango de edad entre 21 a 30 años, edades en las que buscan nuevas oportunidades laborales o a las que les llama la atención iniciar su vida desde cero en otro país.

En relación al sexo de las víctimas de este delito, las mujeres ocupan un mayor porcentaje como víctimas, de acuerdo al siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 8
DISTRIBUCIÓN DE VÍCTIMAS DE DELITOS DE TRÁFICO DE MIGRANTES
POR SEXO
(Expresado porcentaje) 2015 - 2021(P)



Fuente: Elaborado por OBSCD, con base a información proporcionada por la Policía Boliviana, 2022 (P):
 Información preliminar

Estas cifras muestran que una vez más, las mujeres al estar en situación de vulnerabilidad, son más propensas a caer en ofertas, ya sea de viaje o de “nuevas oportunidades”, colocándolas en una doble vulnerabilidad al ingresar por puntos fronterizos no habilitados.

7.3. Necesidad de diferenciar las políticas correspondientes a Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.

La Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, han sido y son reconocidos como fenómenos correlacionados; en general dichos fenómenos sociales coinciden en las causas que los originan, como la pobreza extrema, la falta de oportunidades económicas o la incertidumbre política en los países de origen.

Actualmente existen diferencias conceptuales entre ambos fenómenos:

Diferencias	Trata de Personas	Tráfico de Personas
Consentimiento	El consentimiento está viciado, por el engaño, amenaza o coacción a la que es sometida la víctima por el tratante	El consentimiento no está viciado, en la persona objeto de tráfico, establece contacto directo y voluntario con el traficante.
Contexto Geográfico	El traslado de la víctima puede darse dentro o fuera del país.	El traslado de la persona objeto de tráfico es siempre de un país a otro. Es decir, existe cruce de frontera.

Relación con el tratante y traficante	La relación entre el tratante y la víctima es prolongada, por lo general una vez llegada al destino inicia o continúa la explotación.	La relación entre el traficante y el migrante termina una vez llegado al destino.
Finalidad	El tratante opta por alguno de los catorce (14) fines señalados en el Código Penal Boliviano para la explotación de la víctima.	La finalidad del traficante es lucrar con la facilitación de la entrada ilegal de una persona objeto de tráfico a un país.
Tipo de delito	Es un delito pluri-ofensivo, cuyo bien jurídico protegido son los derechos fundamentales de las personas.	Es un delito cuyo bien jurídico protegido es la soberanía del Estado.

Tabla 11. Diferencias entre Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes
Fuente: Defensoría del Pueblo

En conclusión, del análisis de las diferencias existentes entre los fenómenos sociales de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, así como de las diferencias en cuanto a los estándares de tipicidad jurídica, se evidencia que, en la actualidad ambas figuras jurídicas tienen rutas fácticas con características e impactos sociales muy diferenciados; por lo tanto una consecuencia lógica de esta diferenciación es que las políticas estatales y los planes correspondientes a estos dos delitos tienen necesariamente que separarse en función a los objetivos, metas e indicadores propios de cada fenómeno social, que respondan a una adecuada y eficiente gestión e implementación de las mencionadas políticas y planes estatales.

CAPÍTULO VIII: IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS, LINEAMIENTOS Y ACCIONES ESTRATÉGICAS

El planteamiento de los problemas y lineamientos, como propuestas metodológicas para dar soluciones, se fundamenta en el análisis de la información sistematizada en los estados de situación expuestos previamente; así como en las conclusiones que las evaluaciones realizadas a la anterior Política Pública y al Plan Multisectorial que se han descrito.

Así mismo, estos lineamientos permiten establecer las bases para la elaboración del Plan Multisectorial y los Planes Anuales de Actividades del Consejo.

Para cuyo efecto, consideramos necesario entender cada término utilizado en la matriz que a continuación se presenta:

Problema: Conjunto de hechos o circunstancias que dificultan la consecución de algún fin.

Lineamiento: Describe las pautas y directrices necesarias para desarrollar actividades o tareas a ser cumplidas.

Dimensión: Delitos enmarcados en la Ley N° 263 Integral contra la Trata y Tráfico de Personas.

Acciones estratégicas: Son aquellas que se centran en la planificación y organización previa, es decir, en el diseño del camino a seguir y la toma de decisiones.

DIMENSIÓN	PROBLEMA	LINEAMIENTO	ACCIONES ESTRATÉGICAS
Trata de Personas Tráfico Ilícito de Migrantes	Limitación jurisdiccional y competencial para resolver y manejar adecuadamente la problemática de Trata de Personas, Delitos Conexos y Tráfico Ilícito de Migrantes como delitos transnacionales.	Cooperación Internacional para la lucha contra la Trata de Personas, Delitos Conexos y Tráfico Ilícito de Migrantes.	Proponer Acuerdos y Convenios Bilaterales a la comunidad internacional, particularmente a países fronterizos, para incrementar y mejorar la cooperación internacional en la resolución y manejo adecuado de la problemática de Trata de Personas, Delitos Conexos y Tráfico Ilícito de Migrantes como delitos transnacionales.

Tráfico Ilícito de Migrantes	La persecución y sanción del delito de tráfico ilícito de migrantes está desligada de la realidad y el funcionamiento del mismo, debido a la tipificación desactualizada	Fortalecimiento del control migratorio, fronterizo y del marco normativo.	• Modificación de la Ley N° 263 "Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas". • Modificar la Ley N° 370 "Ley General de Migración", según sea pertinente, para mejorar la atención y viabilizar el trato digno a los migrantes en situación irregular en territorio boliviano, en el marco de los derechos humanos. • Dotar de equipamiento adecuado a los puestos de frontera. • Capacitaciones constantes servidoras y servidores públicos, personal policial, del Ministerio Público y jueces.
------------------------------	--	---	--

Trata de personas	Incremento de los medios de captación y la cantidad de víctimas captadas para la trata de personas y de delitos conexos, a través de las nuevas tecnologías de información y comunicación.	Prevención de la captación de víctimas de trata de personas y de delitos conexos.	• Elaboración y gestión de implementación de campañas de prevención relacionadas a la captación de víctimas de trata de personas y de delitos conexos en las nuevas tecnologías de información y comunicación, principalmente hacia niñas, niños y adolescentes y sus padres, madres o tutores.
Trata de personas	Los procesos de atención a las víctimas de trata de personas no siguen los protocolos establecidos Víctimas de trata de personas no son atendidas adecuadamente en su proceso de reintegración.	Implementación de mecanismos para la atención de las víctimas de trata de personas y delitos conexos.	• Dotar de equipamiento adecuado a las Divisiones de Trata y Tráfico de personas. • Desarrollo de un Modelo de atención en centros de acogida especializados para víctimas de Trata y Tráfico de personas y delitos conexos. • Capacitaciones constantes a servidoras y

			servidores públicos, policial, personal del Ministerio Público y jueces. • Creación y/o fortalecimiento de centros de acogida especializados para la atención y la reintegración a víctimas de Trata de personas
Tráfico Ilícito de Migrantes	Apoyo insuficiente a los migrantes en situación irregular en territorio boliviano.	Atención a migrantes en situación irregular en el marco del respeto y garantía de los derechos humanos.	• Modificar la Ley N° 370 "Ley General de Migración", según sea pertinente, para mejorar la atención y viabilizar el trato digno a los migrantes en situación irregular en territorio boliviano, en el marco de los derechos humanos. • Dotar de equipamiento adecuado a los puestos de frontera. • Capacitaciones constantes servidoras y servidores públicos, personal policial, del Ministerio Público y jueces.
Trata de Personas Tráfico Ilícito de Migrantes	Desconocimiento sobre la evolución y transformación de la dinámica de los delitos de trata de personas y delitos conexos; y de las redes delincuenciales de tráfico ilícito de migrantes	Fortalecimiento institucional para la persecución y sanción penal de los delitos de trata de personas, delitos conexos y tráfico ilícito de migrantes.	• Capacitaciones constantes a servidoras y servidores públicos, policial, personal del Ministerio Público y jueces. • Modificación de la Ley N° 263 "Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas". • Manejo de información fortalecido mediante implementación de un sistema informático articulado.

Trata de personas	La normativa actual para tratamiento de personas desaparecidas no permite la atención pronta y oportuna de posibles víctimas de trata de personas y delitos conexos.		• Elaboración de una Ley de Personas Desaparecidas que permita esclarecer y diferenciar la atención de casos de trata de personas respecto a los casos de desaparición por otros motivos.
-------------------	--	--	---

8.1. Recomendaciones, perspectivas y desafíos.

Uno de los desafíos inmediatos es la modificación de la Ley Nro. 263 Integral contra la Trata y Tráfico de Personas, adecuándola a los estándares Internacionales.

Asimismo, las acciones estratégicas que se planifiquen para su implementación en el próximo quinquenio, deben dirigirse a fortalecer la articulación interinstitucional, a fin que las acciones realizadas no se difuminen por duplicidad o por centrarse en ciertos sectores de la población, descuidando otros.

De igual manera, los esfuerzos del Estado, deben dirigirse con especial énfasis en el fortalecimiento del desarrollo de capacidades de los actores inmiscuidos y relacionados a la temática, en las diferentes dimensiones, en especial, dirigido al personal operador y administrador de justicia.

Así también, se debe poner especial atención en la dotación de recursos suficientes para que las actuaciones de todas las instituciones que conforman el Consejo Plurinacional se encuentren acorde a los retos que significan la lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

Otro aspecto importante será lograr la consolidación de un relacionamiento internacional que permita el intercambio de buenas prácticas, así como la atención de la problemática desde un enfoque integral.

A pesar de los esfuerzos y de todo lo avanzado, la ausencia de un sistema que genere información completa respecto a las acciones y resultados integrales de la lucha contra estos flagelos, permanece como un desafío que en este próximo quinquenio debe superarse, permitiendo la adopción de medidas y la formulación de políticas específicas que aborden de mejor manera dichas problemáticas.

Finalmente, con los desafíos identificados, así como las acciones propuestas, se espera que éstas repercutan de forma directa en una respuesta efectiva de la justicia, promoviendo sentencias y también procesos de reinserción de las víctimas.

BIBLIOGRAFÍA, RECURSOS WEB Y NORMATIVA CONSULTADA.

- Agencia EFE. (2021.17.08) Más de 5.400 haitianos entraron de forma irregular a Bolivia desde enero. EFE Disponible en: <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/mas-de-5-400-haitianos-entraron-forma-irregular-a-bolivia-desde-enero/20000013-4609485>.
- Aguilar, W. (2018.25.03) Migración registró el ingreso de más de 45 mil chinos en tres años. Los Tiempos: Disponible en: <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20180325/migracion-registro-ingreso-mas-45-mil-chinos-tres-anos>
- Aliaga, J. (2021.8.09) Bolivia, un paso de riesgo para los migrantes haitianos que buscan llegar a EE. UU, France 24. Disponible <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20210908-bolivia-migrantes-haiti-trafico-peligros>
- Association for Womans Rights Developpement. (2004) Derechos de las Mujeres y Cambio Económico, Interseccionalidad:una herramienta para la justicia de género y justicia económica. Disponible en https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/nterseccionalidad_-_una_herramienta_para_la_justicia_de_genero_y_la_justicia_economica.pdf
- CHOQUE - Ivonne, LLANOS - Virginia, CORDOVA-Liz & KIRIGIN – Daniel. (2015). Miradas de prevención: trata y tráfico de personas. Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca. Chuquisaca-Bolivia.
- Comisión Económica para América Latina. (2021) Pobreza subió 6,4 puntos y afecta al 37,5% de la población. Publicado por Página Siete. Disponible en <https://www.paginasiete.bo/economia/2021/3/22/cepal-pobreza-subio-64-puntos-afecta-al-375-de-la-poblacion-288220.html>
- Correa Da Silva, Waldimery (s.a.). La Interseccionalidad en la Trata de Seres Humanos. Un encuentro necesario para el enfoque de Derechos Humanos. VLEX. Disponible en <https://vlex.es/vid/interseccionalidad-trata-seres-humanos-818191501>
- Defensoría del Pueblo. (2021) Informe DP/AVEDH/UPSV No. 027/2021.
- Diario EJU (2018.31.07) En Bolivia denuncias por desaparición de personas aumentó en 1250%. Diario EJU, Disponible en <https://eju.tv/2018/07/en-bolivia-denuncias-por-desaparicion-de-personas-aumento-en-1-250/>
- Estado Plurinacional de Bolivia. (2021) Informe Nacional Voluntario 2021. Disponible en https://www.udape.gob.bo/portales_html/ODS/28230Bolivia_VNR.pdf

- Le Goff, H. y Weiss, T. (2011). La trata de personas en México. Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas. México: OIM. Disponible en http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/trata_de%20personas_05.pdf
- Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. (2019) Evaluación Final de la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y el Tráfico de Personas.
- Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (2021) Informe de Ejecución de la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas y Delitos Conexos, Gestión 2020.
- Ministerio Público (2021) Informe Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y en Razón de Género,, Disponible en <https://www.fiscalia.gob.bo/index.php/estadisticas>
- Ministerio Público en coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (2020) Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata y Tráfico de Personas. Aprobado mediante Resolución FGE/JLP/DAJ N° 237/2020 de 27 de noviembre de 2020.
- Miranda, Boris (2020.09.07). Tráfico de personas: cómo opera la red que traslada a haitianos a través de 4 países rumbo a Chile (y que los pone en riesgo de explotación laboral y sexual) BBC News. Disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-54033973>
- Organización de Estados Americanos (2020) Informe Situación de los Migrantes y Refugiados Venezolanos en Bolivia. Disponible en <https://reliefweb.int/report/bolivia-plurinational-state/informe-situacion-de-los-migrantes-y-refugiados-venezolanos-en>
- Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos. (2010) Principios y directrices recomendados sobre derechos humanos y trata de personas. Nueva York y Ginebra.
- Oficina de Naciones Unidas con la Droga y el Delito. (2004) Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Disponible en <https://www.oas.org/ext/es/seguridad/red-prevencion-crimen/Recursos/Biblioteca-Digital/ArtMID/1698/ArticleID/74/Convenci%C3%B3n-de-las-Naciones-Unidas-contra-la-Delincuencia-Organizada-Transnacional-y-sus-Protocolos>
- Oficina de Naciones Unidas con la Droga y el Delito. (2017). The Global Report on Trafficking in Persons. Disponible en <https://www.unodc.org/unodc/data-and-analysis/glotip.html>
- § Página Siete (2021.22.03) CEPAL Pobreza subió 6,4 puntos y afecta al 37,5% de la población. Página siete. Disponible en

<https://www.paginasiete.bo/economia/2021/3/22/cepal-pobreza-subio-64-puntos-afecta-al-375-de-la-poblacion-288220.html>

- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - Bolivia (2019) Bolivia es clasificado por primera vez como país de Desarrollo Humano Alto. Disponible en <https://www.bo.undp.org/content/bolivia/es/home/presscenter/articles/2019/bolivia-es-clasificado-por-primera-vez-como-pais-de-desarrollo-h.html>
- Oficina de Naciones Unidas con la Droga y el Delito (2020) Reporte Global sobre Trata de Personas 2020. Viena. Disponible en <https://www.unodc.org/colombia/es/reportes-global-sobre-trata-de-personas-2020.html>
- Organización de Estados Americanos (2020) Informe Situación de los Migrantes y refugiados venezolanos en Bolivia, Disponible en <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Informe-situacion-migrantes-refugiados-venezolanos-en-Bolivia.pdf>
- Organización Internacional para las Migraciones (2006) Glosario sobre Migración. Disponible en https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf
- Organización de Naciones Unidas (2018) Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible una oportunidad para América Latina. Disponible en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf
- Organización de Naciones Unidas (2000) Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Disponible en <https://respect.international/the-protocol-to-prevent-suppress-and-punish-trafficking-in-persons-especially-women-and-children-un-trafficking-in-persons-protocol/>
- Página siete (2018.1.04) Número de chinos residentes en Bolivia subió de 805 a 7.160. Página Siete. Disponible en: <https://www.paginasiete.bo/sociedad/2018/4/1/numero-de-chinos-residentes-en-bolivia-subio-de-805-7160-175057.html>.
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. (2015) Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Disponible en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf
- Organización de Naciones Unidas Informe de Desarrollo Humano 2020. La próxima frontera. El desarrollo humano y el Antropoceno. Disponible en: <https://dds.cepal.org/redesoc/portal/publicaciones/ficha/?id=5479>

- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Bolivia (2019) Bolivia es clasificado por primera vez como país de Desarrollo Humano Alto. Disponible en <https://www.bo.undp.org/content/bolivia/es/home/presscenter/articles/2019/bolivia-es-clasificado-por-primera-vez-como-pais-de-desarrollo-h.html>
- Real Academia Española (2020) Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Editorial Santillana.
- UDAPE & INE. (2018). Migración interna en Bolivia. Disponible en https://www.udape.gob.bo/portales_html/docsociales/MIGRA.pdf
- **Normas Jurídicas**
- Acuerdo internacional para la supresión de la trata de blancas, adoptado en París el 18 de mayo de 1904.
- Convenio relativo a la represión de la trata de blancas, firmado en París el 4 de mayo de 1910.
- Organización Internacional del Trabajo (1930) Convenio Nº 29 que prohíbe a los Estados que lo hayan ratificado hacer uso de formas de trabajo forzado u obligatorio.
- Organización Internacional del Trabajo (1957) Convenio 105 de Abolición del Trabajo Forzoso.
- Organización Internacional del Trabajo (1999) Convenio 182 de las Peores Formas de Trabajo Infantil.
- Organización de Estados Americanos (1969) Convención de los Derechos Humanos, Pacto San José de Costa Rica.
- Organización de Estados Americanos. (1994) Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer Belem do Pará.
- Organización de Naciones Unidas (1948) Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible en <https://legislacion.com.bo/norma/6432-declaracion-universal-de-derechos-humanos>
- Organización de Naciones Unidas (1949) Convenio para la represión de la trata de Personas y de la explotación de la prostitución ajena de las Naciones Unidas.
- Organización de Naciones Unidas (1956) Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y practicas análogas a la esclavitud de las Naciones Unidas.
- Organización de Naciones Unidas (1979) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

- Organización de Naciones Unidas (1990) Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.
- Organización de Naciones Unidas (1990) Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares.
- Organización de Naciones Unidas (1994) Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores.
- Organización de Naciones Unidas (1998) Estatuto de Roma.
- Organización de Naciones Unidas (2000) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la Pornografía de las Naciones Unidas.
- Organización de Naciones Unidas (2000) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Organización de Naciones Unidas (1949) Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.
- Organización de Naciones Unidas (1949) Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.
- Organización de Naciones Unidas. Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular.
- Sociedad de Naciones. (1921) Convención para la represión de la trata de mujeres y menores.
- Sociedad de Naciones (1933) Convenio para la represión de la trata de mujeres mayores de edad.
- Sociedad de Naciones (1926) Convención sobre esclavitud.
- Constitución Política del Estado (7/02/09) La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ley N° 1716 del (5.11.96) La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ley N° 1768 Código Penal (10.03.97) La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ley N° 1970 Código de Procedimiento Penal (25.03.99) La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ley N° 2033 de Protección a las Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual (29.10.99). La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ley N° 3933 de búsqueda, registro y difusión de niños, niñas y adolescentes extraviados (18.09.08) La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización (31.07.10) La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.

- Ley N° 054 de Protección Legal de Niñas, Niños y Adolescentes (8.11.10) La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ley N° 100 de Desarrollo y Seguridad Fronteriza (4.04.11) La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ley N° 260 Ley Orgánica del Ministerio Público (11.07.12) La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ley N° 263 Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas (31.07.12) La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana para una Vida Segura (31.07.12). La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social (5.02.13) La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ley N° 348 Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (9.03.13) La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ley N° 370 de Migración (8.05.13) La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ley N° 401 de Celebración de Tratados (18.9.13) La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ley N° 465 del Servicio de Relaciones Exteriores (19.12.13) La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ley N° 483 del Notariado Plurinacional (25.01.14) La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente (17.07.14) La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ley N° 699 Básica de Relacionamento Internacional de las Entidades Territoriales Autónomas (1.6.15) La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Decreto N° 29894 de Organización del Órgano Ejecutivo y sus modificaciones (7.02.09) La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Decreto Supremo N° 1115 (21.12.11) La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Decreto Supremo N° 1486 (6.02.13) La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Decreto Supremo N° 1923 Reglamento a la Ley N° 370 de Migración (13.03.14) La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Decreto Supremo N° 2145 Reglamento a la Ley N° 348 (14.10.14) La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Decreto Supremo N° 2476 Reglamento a la Ley N° 401 (5.08.15) La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Decreto Supremo N° 4576 de Regularización Migratoria (25.08.21) La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.

- Decreto Supremo N° 4574 (26.08.21) La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Código Penal modificado por Ley 30251 y Ley 31146. (2021.26.08). Diario Oficial El Peruano.
- Código Penal modificado por la Ley 13.344 (2016.6.10). Recuperado de: <https://www.sela.org/es/centro-de-documentacion/base-de-datos-documental/bdd/72273/lei-13-344-de-6-de-outubro-de-2016>
- Ley N° 20.507 (2011. 17.03). Recuperado de: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1024319&idParte=9131070&idVersion=2011-04-08>
- Código Penal modificado por Ley 4.788/12. Recuperado de: https://oig.cepal.org/sites/default/files/2012_pry_ley4788.pdf
- Código Penal modificado por la Ley 26364(2008.09.04). Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/140100/norma.htm>